



PRESIDENCIA

Secretaría General

ACTA 04/2015

SESIÓN PLENARIA DE 7 DE MAYO DE 2015

En la ciudad de Sevilla, siendo las once horas del día siete de mayo de dos mil quince, se reunió en el Salón de Sesiones de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta D^a Juana María Carmona González y de los Diputados: D^a M^a del Carmen Arciniega Bocanegra, D^a Trinidad Carmen Argota Castro, D. Carmelo Conde Chaves, D. Antonio Conde Sánchez, D. Manuel Francisco Domínguez Jiménez, D^a Lidia Ferrera Arias, D^a Amparo Gil Gómez, D. Manuel González Lora, D. Jerónimo Guerrero Jiménez, D. Álvaro Lara Vargas, D. Lorenzo José Medina Moya, D^a Beatriz Sánchez García, D. José María Villalobos Ramos, D. Fernando Zamora Ruiz, D. Eloy Carmona Enjolras, D. Juan de la Rosa Bonsón, D. Domingo Delgado Pino, D^a M^a del Carmen Rodríguez Hornillo, D. José Leocadio Ortega Irizo, D. Luis Alberto Paniagua López, D^a Virginia Pérez Galindo, D^a M^a Dolores Rodríguez López, D. Manuel Begines Sánchez, D^a Juana Caballero Gómez, D. Eladio Lozano Jurado y D^a Engracia Rivera Arias, asistiendo asimismo D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, y estando presente D. Eduardo López Vitoria, Interventor de Fondos.

D. Alberto Mercado de la Higuera y D^a Juana Rodríguez Goncet se incorporan al Salón de Plenos en el momento que oportunamente se dirá.

Reunido el Pleno en sesión ordinaria, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Secretario General dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	1/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Lee la Declaración Institucional el Sr. Secretario General cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LOS JORNALEROS DE LA EMPRESA AGRÍCOLA ESPINO AFECTADOS POR LAS SANCIONES DEL SEPE.

El pasado 29 de abril discurrió una manifestación por las calles de Carmona reclamando una solución a las sanciones cautelares impuestas por el SEPE a más de mil jornaleros, según los portavoces de los afectados por este conflicto y 800 según el propio SEPE. En esa manifestación estuvieron presentes alcaldes como el de Tocina-Los Rosales, Villaverde del Río y el de Carmona.

Las sanciones impuestas, de entre 2.500 y 3.000€, tienen su origen en el incumplimiento de la empresa AGRICOLA ESPINO al no haber ingresado las cotizaciones de esos jornaleros a la Seguridad Social.

Dicho incumplimiento acarrea también la obligación de reintegrar el subsidio agrario que habían percibido los afectados llegando a reclamarles a algunos hasta 14.000 € por prestaciones indebidamente cobradas.

Esta situación supone una vuelta de tuerca más a la situación del campo sevillano, donde cada vez mas, los derechos laborales de los que hay que proteger desaparecen y la explotación y el abuso es el pan nuestro de cada día.

Estas sanciones y la existencia del requisito de las peonadas agravan aún más, la supervivencia de miles de trabajadores y trabajadoras del campo sevillano. La suspensión del subsidio a los afectados y afectadas vulnera los derechos humanos al dificultar aún más el derecho a condiciones de vida dignos.

Por todo ello, la Diputación Provincial de Sevilla y su Corporación, apoyamos las reivindicaciones de los afectados y afectadas de nuestra provincia e instamos al SEPE a encontrar una solución rápida y satisfactoria para el interés general y de los afectados y afectadas, en particular.”

Código Seguro De Verificación:	Xa52WAFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	2/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WAFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

1.- Aprobación acta nº 03/2015 de la sesión de 9 de abril, en documento electrónico.-

En este punto se incorpora D. Alberto Mercado de la Higuera, Portavoz del Grupo Andalucista.

Se somete a aprobación el acta núm. 03/2015 de la sesión de 9 de abril, en documento electrónico, que es aprobada **por unanimidad**, y sin reparos.

2.- Dación de cuenta Resolución núm. 1430/15, de 21 de abril, sobre avocación provisional y delegación de competencias de la Presidencia en Diputados/as Delegados/as de la Áreas Funcionales de la Corporación.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da cuenta de la siguiente Resolución de la Presidencia:

- Resolución de la Presidencia nº 1430/2015, de fecha 21 de abril, sobre "Avocación provisional y delegación de competencias de la Presidencia en Diputados/as Delegados/as de las Áreas Funcionales de la Corporación".

Visto lo anterior el Pleno de la Corporación, **queda enterado** de la Resolución de la Presidencia nº 1430/2015, de fecha 21 de abril.

3.- Ratificación de la Resolución núm. 1472/15, de 27 de abril, aprobando diversas variaciones en las Bases Específicas del Plan Supera III.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica Municipal y Cohesión Territorial, de 4 de mayo de 2015, sobre ratificación de la Resolución núm. 1472/15, de 27 de abril, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Como consecuencia de la liquidación del presupuesto de 2014 aprobada con fecha 23 de febrero de 2015, y teniendo la Diputación de nuevo la posibilidad de convocar una nueva línea de subvenciones en materia de Inversiones

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	3/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Financieramente Sostenibles, con fecha de 19 de marzo de 2015, se procedió a solicitar a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas la ampliación del criterio interpretativo sobre el Programa 933, para que los Ayuntamientos pudieran así aumentar el destino de la Inversión Financieramente Sostenible abarcando nuevos servicios e infraestructuras.

Asimismo, por acuerdo de Pleno de 9 de abril de 2015 se aprobó el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles SUPERA III, bajo la modalidad del Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014-2015.

Con fecha 13 de abril de 2015 se ha publicado por el Ministerio una NOTA INFORMATIVA, sustitutiva de la anterior NOTA de 2014 y denominada: "Nueva Nota relativa al contenido del grupo de programas 933, Gestión del Patrimonio, a efectos de su consideración en la aplicación de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales". En dicha NOTA se especifica una interpretación de mayor amplitud sobre el destino posible del Programa 933, y se concretan los tipos de inversiones encuadrables bajo este programa, en una redacción diferente a la contenida en la Nota de 2014, y que en buena medida recoge las recomendaciones de la Diputación y de los propios Ayuntamiento de la Provincia, señalándose explícitamente las nuevas inversiones incluibles en este Programa, bajo el siguiente tenor literal:

"Por lo que se refiere a la definición de inversiones financieramente sostenibles cabe considerar incluidos en su ámbito objetivo de aplicación los gastos de rehabilitación y conservación en edificios de uso múltiple y en infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos a usos concretos tales como el educativo, deportivo, cultural o social".

A la vista de los términos de la interpretación publicada por el Ministerio, con fecha de 13 de abril de 2015, se ha recabado Informe de la Intervención Provincial sobre la aplicabilidad de la interpretación definitiva

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	4/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

proporcionada por el Ministerio el 13 de abril, resultando asimismo y de acuerdo a la propuesta del Área Gestora, la necesidad de introducir adaptaciones de la convocatoria para la efectiva operatividad de la misma, que han de ser aprobadas con carácter de urgencia, en orden a que las Entidades solicitantes puedan efectivamente aplicar la interpretación más favorable que sea admisible, atendiéndose para ello a unas nuevas reglas regulatorias y de tramitación que han de modificar necesariamente las Bases de la Convocatoria, para que esta siga desarrollándose en todas sus fases.

Por lo expuesto y vistos los informes de Intervención de fecha 15 y 21 de abril, y el Informe de Secretaría, igualmente de 21 y 27 de abril de 2015; visto el artículo 34.1.a) e i) de la LRRL 7/1985; vista la Base 10.3.3 regulatoria del Plan Provincial Bienal 2014/2015 del que deriva el Plan SUPERA III; y vistos los artículos 59.5, 60.1, 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esta Presidencia **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base 2a) del Acuerdo de Pleno de fecha 9 de abril de 2015, estableciéndose un plazo para ello del 29 de Abril de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del plazo previsto en la base 2b) para entender admitidas a trámite las solicitudes de subvención de las inversiones financieramente sostenibles, quedando fijado el límite final de este plazo en la fecha 20 de mayo.

TERCERO.- Incorporar a la Base 2a2), como certificación que ha de acompañar a la Propuesta Priorizada de Inversiones, la siguiente:

"-Cumplimiento de los requisitos publicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, caso de actuaciones acogidas al Programa 933".

CUARTO.- Incorporar a la base 2c) un párrafo adicional del siguiente tenor:

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	5/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

"Para el cumplimiento de la Base 6 en lo que respecta a los expedientes de gastos, en fase de presentación de proyectos deberá presentarse igualmente una Memoria Económica, suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad solicitante de la subvención, en la que se contemplen todos los términos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL, así como el Informe de la Intervención de la misma relativo a la consistencia y soporte de las inversiones solicitadas, respecto a los criterios establecidos en dicha Disposición Adicional".

QUINTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Diputación Provincial de Sevilla, la presente Resolución.

SEXTO.- Ratificar por el Pleno Corporativo el contenido de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre".

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los arts. 33.1-i) y 34.1-i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como arts. 61-19 y 70-16, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

UNICO: Ratificar la Resolución de la Presidencia 1472/2015, de 27 de abril.

4.- Concesión de Honores y Distinciones de la Diputación Provincial de Sevilla año 2015.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Empleo e Innovación y Concertación de fecha 4 de mayo de 2015, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En Sesión Plenaria de 27 de Octubre de 2005 se aprobó el Reglamento de Honores y Distinciones de la Diputación Provincial de Sevilla, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 24 de 31 de enero de 2006, en

Código Seguro De Verificación:	Xa52WFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	6/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

el que se regula la imposición de Honores y Distinciones para reconocer, de forma pública y solemne, los servicios extraordinarios, merecimientos especiales y los nobles empeños de quienes se hayan distinguido en el cumplimiento de su tarea en beneficio de España, de Andalucía y, especialmente, de la Provincia de Sevilla.

Estudiadas las memorias que acreditan los méritos que hacen a los aspirantes acreedores de la distinción, constando en el expediente los informes preceptivos de la Secretaría General de fecha 4 de mayo y del Coordinador de Relaciones Protocolarias de fecha 29 de abril y habiéndose dado cuenta a la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 29 de abril de 2015, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, y con el quórum de dos tercios del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder para el año 2015 los siguientes reconocimientos:

Medalla de Oro de la Provincia de Sevilla:

- D. Francisco Javier Labandón Pérez -El Arrebato
- D. Alberto López López -Los Compadres
- D. Alfonso Sánchez Fernández -Los Compadres
- D^a María Jiménez Gallego -María Jiménez
- D. Juan José Rojo González
- D^a Concepción Caballero Cubillo -Concha Caballero (a título póstumo)
- D^a María Teresa Andrade -Misionera de María Mediadora
- D. José Manuel Rodríguez Bordallo.

Placa de Honor de la Provincia de Sevilla:

- Fundación TAS
- Asociación de Padres y Niños con cáncer de Andalucía-Andex
- Basilippo Calidad Gopurmet, S.L.
- Grupo Aldomer-Refractarios Alfrán

SEGUNDO.- Que estos Honores y Distinciones sean impuestos formalmente en el acto solemne con presencia de la Corporación Provincial el próximo día 28 de mayo de 2015.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WFX0qkU02crwZZHZQ==		Página	



PRESIDENCIA

Secretaría General

5.- Aprobación definitiva de la Modificación del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y Comisiones de la Diputación Provincial de Sevilla, con resolución de alegaciones.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Empleo e Innovación y Concertación de fecha de 4 de mayo de 2015, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En el Pleno en Sesión Ordinaria de 26 de febrero de 2015 se acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y Comisiones de la Diputación de Sevilla a fin de adaptarlo a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56, de 10 de marzo y antes de finalizar el plazo de exposición al público, con fecha 14 de abril de 2015, se presenta escrito de alegaciones firmado por los Directores Generales y Subdirectores en funciones de Directores Generales de la distintas Áreas de la Diputación sugiriendo la supresión del art. 54, apartado 1 h) referido a la responsabilidad profesional personal y directa de la gestión desarrollada ya que al no hacer referencia a ninguna función no se justifica su contemplación en el citado artículo.

Visto el informe de la Secretaría General de 29 de abril de 2015 referido a las alegaciones, en el que se considera la procedencia de estimar la sugerencia de eliminación del contenido de dicha letra h), ya que puesto que el artículo 54 del Reglamento regula las funciones comunes de los Directores Generales dentro de su ámbito de responsabilidad, y el apartado primero letra h) no hace referencia a ninguna función específica al limitarse a mencionar "La responsabilidad profesional, personal y directa de la gestión desarrollada", no parece coherente desde un punto de vista sistemático la incorporación de tal precisión en dicho artículo.

Asimismo, se indica en el informe que al haberse detectado error en el mismo artículo 54 que constando de dos apartados, el segundo se encuentra numerado con el

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	8/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

ordinal 3, deberá rectificarse e identificarse como apartado 2.

Visto el anterior informe de la Secretaria General y de la Intervención de Fondos, ambos de 29 de abril de 2015, el Pleno de la Corporación, **con 24 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo Andalucista) y 3 abstenciones (Grupo IU-LV-CA), y con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver la estimación de la alegación presentada, eliminando el contenido de la letra h) del apartado primero del art. 54 del Reglamento, de forma que la actual letra i) debe ser reordenada para convertirla en la nueva letra h).

SEGUNDO.- Rectificar el segundo apartado del artículo 54 que se encuentra por error numerado con el ordinal 3, de forma que deberá identificarse como apartado 2.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y Comisiones de la Diputación Provincial de Sevilla en el que quedan incorporadas las alegaciones estimadas y cuyo texto, debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General, se se reproduce a continuación.

CUARTO.- Publicar en el BOP el texto refundido

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

CAPÍTULO PRELIMINAR

Régimen Jurídico

Art. 1. El presente Reglamento Orgánico regula el funcionamiento de los órganos colegiados de la Diputación de Sevilla así como determinados aspectos relativos a su propia organización y de sus entes instrumentales dependientes, en desarrollo de la normativa vigente sobre Régimen Local estatal y andaluza.

Art. 2. Los demás órganos colegiados de la Diputación Provincial se registrarán por este Reglamento en cuanto a su funcionamiento en aquellas materias para las que no exista

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	9/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

precepto específico que las regule, siendo de preferente aplicación para ellos lo dispuesto en este Reglamento para el Pleno Provincial.

Art. 3.- En todo lo no previsto expresamente en este Reglamento, se observará la normativa estatal reguladora del régimen local, la normativa reguladora del régimen local de la Comunidad Autónoma y, supletoriamente, la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPITULO PRIMERO De los Grupos de Diputados

Art. 4. Los Diputados/as, a efecto de su actuación corporativa, se constituirán en grupos políticos correspondientes a la formación electoral por la que fueron elegidos. Ningún Diputado podrá pertenecer simultáneamente a más de un grupo político.

Aquellos Diputados/as que, en el plazo previsto reglamentariamente, no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, bien por voluntad propia bien por ser expulsados de aquella formación electoral, tendrán la consideración de no adscritos.

Cuando la mayoría de los Diputados/as de un grupo político provincial abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los Diputados/as que permanezcan en la referida formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos, cualquiera que sea su número.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, debiendo concretar el Pleno Provincial los derechos que les correspondan y los medios materiales y personales que, en su caso, se le puedan asignar.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	10/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

La formación electoral que sólo haya conseguido obtener la representación de un Diputado/a tendrá derecho a que a éste se le considere, a efectos corporativos, como Grupo.

Art. 5.

1.- La constitución de los Grupos de Diputados/as se comunicará a la Secretaría General mediante escrito dirigido al Presidente de la Diputación en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la constitución de la Diputación. La no presentación de dicho escrito o la no firma del que presenten los integrantes de su formación electoral, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, conllevará el pase del Diputado/a o Diputados/as en cuestión a la situación de no adscrito.

En dicho escrito, que deberá estar firmado por todos los miembros que integrarán cada Grupo, se hará constar el nombre de todos los miembros que forman el Grupo y el de su Portavoz, indicándose igualmente quién sustituya a éste en caso de ausencia. El cambio de portavoz deberá ser comunicado a la Secretaria General mediante escrito firmado por la mayoría de los componentes del grupo.

2.- Si constituido un grupo político no consiguiera acuerdo mayoritario para la designación de portavoz y suplente, el Pleno de la Diputación lo designará, estableciendo un turno rotatorio que permita la intervención periódica e igual de todos sus integrantes.

Art. 6. Cuando para cubrir una baja se produzca la incorporación a la Diputación de un Diputado/a se entenderá automáticamente incluido en el grupo político de la formación electoral por la que resultó elegido, excepto en el caso de que indicara lo contrario por escrito a la Secretaria General, dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la sesión plenaria en la que tome posesión del cargo, en cuyo caso se considerará Diputado/a no

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	11/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

adscrito/a, con los efectos previstos en este Reglamento y en la legislación básica sobre régimen local.

Art. 7. La Corporación pondrá a disposición de los Grupos políticos los despachos y demás medios materiales y personales que se determinen mediante los acuerdos plenarios correspondientes. Asimismo se podrán determinar, por acuerdo plenario, asignaciones económicas para que puedan desenvolver su actividad, pudiendo quedar establecidas igualmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

Para los Diputados/as no adscritos/as se estará a lo dispuesto en el artículo 4 del presente Reglamento.

A los efectos del art. 104 bis 4 de la Ley de Bases de Régimen Local, el Presidente de la Diputación, en el correspondiente nombramiento, asignará al personal eventual a los servicios generales de la Diputación, entendiéndose por estos los siguientes:

- Presidencia y Pleno (incluidos los grupos políticos existentes).
- La Junta de Gobierno, solo cuando ejerza atribuciones por delegación del Presidente o del Pleno.
- Vicepresidencia y Diputados delegados.
Excepcionalmente podrá asignar al personal eventual a las Direcciones Generales.

Art. 8.

1.- De la dedicación exclusiva.

Desde su toma de posesión, nombramiento o designación, según proceda, y en atención a sus responsabilidades y dedicación, se reconoce el régimen de dedicación exclusiva a los siguientes cargos, con las retribuciones que el Pleno al comienzo de cada mandato determine:

- A. Presidencia.
- B. Vicepresidencia/s.
- C. Portavoces de los grupos políticos (un portavoz por cada grupo político).
- D. Diputados/as Delegados/as de Área.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	12/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

E. Resto de Diputados/as hasta el límite legal. Una vez designados los anteriores, la distribución del resto de Diputados Provinciales con dedicación exclusiva entre las formaciones políticas con representación en la Diputación hasta alcanzar el máximo que en cada momento determine la legislación local vigente - descontados los anteriores-, se realizará aplicando la siguiente regla: Distribución directamente proporcional al número de diputados que cada formación política haya obtenido tras las elecciones municipales.

2.- De la dedicación parcial.

El resto de diputados/as provinciales sin dedicación exclusiva hasta el número total que en cada momento compongan la Diputación Provincial, atendiendo a su dedicación a la labor de gobierno u oposición que estos cargos públicos requieren, tendrán reconocido el régimen de dedicación parcial al 75% de las retribuciones que el Pleno determine para los diputados del apartado E anterior y su reparto se hará de acuerdo con la regla que allí se determina.

3.- En ambos casos, los cocientes resultantes iguales o superiores a 5 se redondean al alza y los inferiores a la baja.

4.- Tras el reparto anterior, cada grupo político presentará en el Registro General de la Diputación, dirigido a la Secretaría General de la Diputación, un escrito identificando el/los Diputado/s Provincial/es de su formación política a los que se le aplicará la dedicación exclusiva o parcial, que será firmado por el portavoz o, si no estuviese designado, por todos los integrantes del grupo o formación política. El Presidente dictará Resolución identificando los Diputados Provinciales que de esta forma tendrán dedicación exclusiva.

Todas las retribuciones serán fijadas por el Pleno de la Diputación al comienzo del mandato y deberán publicarse en la forma legalmente establecida.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	13/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

5.- Los efectos de la dedicación exclusiva o parcial se producirán, según proceda, desde la fecha del nombramiento, toma de posesión o entrada en el registro general de la identificación, y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

En cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Presidencia, cualquier Diputado/a puede renunciar al régimen de dedicación exclusiva o parcial en la fecha que él mismo/a determine. En el supuesto de renuncia a la dedicación exclusiva, el grupo político al que pertenece el Diputado podrá proponer a la Presidencia a otro Diputado de su grupo para que pase a la situación de dedicación exclusiva.

6.- Los Diputados Provinciales a los que se les haya reconocido la dedicación exclusiva podrán renunciar parcialmente a ésta, en función de las horas que precise, tomando como referencia la jornada laboral en cada momento vigente:

- Dedicación parcial al 75% .
- Dedicación parcial al 50%.
- Dedicación parcial al 25%.

Asimismo serán dados de alta en el régimen general de la seguridad social, y sus retribuciones se disminuirán en el mismo porcentaje sobre las retribuciones inicialmente reconocidas, sin que tengan derecho a percibir dietas por asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

Del régimen de dedicación de los Diputados Provinciales y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno provincial.

7.- Con independencia de lo dispuesto en los párrafos anteriores, los Diputados/as Provinciales tendrán derecho a:

- Percibir dietas e indemnizaciones por los gastos originados en el desempeño de su cargo en la forma y por las cuantías que en cada momento estén determinadas por resolución de la Presidencia.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	14/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

- La suscripción de un seguro que cubra los riesgos por el desempeño del cargo.

El régimen de contabilidad del grupo político será el establecido legalmente.

Los Diputados/as seguirán acogidos al sistema médico farmacéutico del servicio médico provincial.

CAPITULO SEGUNDO

De las Comisiones Informativas

Art. 9. Para la preparación, estudio y consulta de los asuntos que deban ser conocidos por el Pleno, así como para el seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados/as delegados/as, se constituirán en Comisiones Informativas que funcionarán con carácter de continuidad. Las Comisiones se agruparán conforme a las distintas Áreas en las que se estructuran los objetivos de la Diputación, sin perjuicio de aquellas otras especiales que puedan crearse mediante el correspondiente acuerdo del Pleno.

Art. 10.

1.- El Pleno de la Corporación, a propuesta de su Presidente, establecerá el número y la denominación de las Comisiones, así como el número de miembros que hayan de integrarlas.

2.- Los Portavoces de los distintos Grupos de Diputados, señalarán, mediante escrito dirigido a la Secretaría General, las personas concretas titulares y suplentes que hayan de adscribirse a cada Comisión, actuando como suplente del titular en cada Comisión cualquier otro miembro del Grupo Político que asista.

3.- La baja de algún Diputado/a en un grupo político, dará lugar, en su caso, a las oportunas rectificaciones de modo que se mantenga en todo momento la proporcionalidad de representación. A este efecto, el Pleno de la Diputación determinará la recomposición numérica pertinente en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que tenga lugar.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	15/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Art. 11. Las Comisiones Informativas serán presididas por el Diputado/a que ésta acuerde por mayoría, a propuesta de la Presidencia de la Diputación. Asimismo se elegirá de entre sus miembros un Vicepresidente/a que sustituirá al Presidente/a en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

La Secretaría de la Comisión corresponde al Secretario/a General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Art. 12. De modo ordinario, a las sesiones de la Comisión asistirán exclusivamente los Diputados/as que la constituyan, el titular de la Secretaría y de la Intervención General.

Podrán asistir otros Diputados/as, funcionarios/as de la Corporación o Directores/as del Servicio correspondiente, siempre que sean requeridos por la Presidencia de la Comisión, por propia iniciativa o a instancia de cualquier miembro de la misma, a los solos efectos de informar para el asunto para el que fueren citados.

CAPÍTULO TERCERO

Del régimen general de las Comisiones

Art. 13. Las Comisiones serán convocadas por su Presidencia, al menos con dos días hábiles de antelación, mediante el sistema y procedimiento previsto para el Pleno Provincial en el art. 26 del presente Reglamento. Las sesiones serán de una al mes como mínimo, debiendo ser convocadas con tres días hábiles, al menos, de antelación a la fecha prevista para la celebración del Pleno.

No se considerarán asuntos que no aparezcan incluidos en el orden del día, salvo que sean declarados urgentes por la Comisión, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros. No obstante, el asunto, una vez deliberado, podrá quedar sobre la mesa o ser retirado del orden del día, a petición de algún Diputado y aceptación por el proponente del asunto. Cualquier Diputado en el seno de su Comisión podrá incluir puntos en el orden del día de la Comisión respetando lo establecido en este Reglamento.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	16/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

Art. 14. Para la celebración de las sesiones extraordinarias de las Comisiones Informativas se estará a lo que el presente Reglamento y la normativa de régimen local determinen para este tipo de sesiones del Pleno.

Las Comisiones Informativas quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando asistan la mayoría de los miembros electivos que la integran, ya sean titulares o suplentes. La segunda convocatoria será media hora más tarde de la primera siendo suficiente para su constitución que asistan, al menos, tres de sus integrantes, incluido el Presidente de dicha Comisión o su suplente.

No se incluirá en el orden del día de las Comisiones Informativas ningún asunto que, debiendo ser sometido a debate y votación plenaria, no tenga en el momento de la convocatoria los informes jurídicos, técnicos y económicos que deban emitirse.

Art. 15. Ninguna Comisión podrá deliberar asuntos de la competencia de otras. Cuando surja la duda respecto de algún asunto, se recabará el dictamen de la Comisión que corresponda o se convocará reunión conjunta de dos o más Comisiones que se entiendan competentes por razón de la materia.

Art. 16. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida, o presentará otra alternativa que estará debidamente razonada o, si el asunto no precisa pronunciamiento expreso, quedará enterada.

Art. 17. Los dictámenes se adoptarán por mayoría de votos en la forma que determine el acuerdo plenario de creación de las citadas Comisiones Informativas, decidiendo los empates la Presidencia con voto de calidad.

El Vocal que disienta del dictamen podrá pedir que conste su voto en contra o formular su voto particular y podrá defender ante el Pleno su alternativa.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	17/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Art. 18. De cada sesión que celebren las Comisiones se extenderá acta en la que conste los nombres de los Vocales asistentes, asuntos examinados y dictámenes emitidos, así como un extracto de las intervenciones producidas.

No se hará constar en acta ninguna intervención particular, a no ser que expresamente se solicite, evitándose de modo ordinario la transcripción literal de textos o documentos.

Se entregará copia de cada acta a los Grupos Políticos con la convocatoria de la sesión siguiente.

Art. 19. Los Diputados/as integrantes de una Comisión podrán proponer la inclusión de un asunto en el orden del día, con la antelación debida y la información necesaria.

CAPÍTULO CUARTO **Otros Órganos Colegiados**

Art. 20. Se constituirán en cada uno de los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades o cualquiera otros entes vinculados o dependientes de la Diputación Provincial, un órgano máximo representativo con la denominación que cada estatuto tenga establecida. Dicho órgano supremo contará con la presencia de los Grupos de oposición en la misma proporcionalidad que tengan en el Pleno de la Diputación.

La representatividad de la Diputación en otros órganos de todo tipo, entes públicos o privados, en los que deba tener representación la Diputación no dependientes ni vinculados de ésta, recae en la Presidencia de la Diputación o persona o personas que libremente designe mediante la oportuna Resolución.

Los reglamentos, estatutos, normas o bases que regulen el funcionamiento de los diferentes órganos, entenderán de todas aquéllas no especificadas en el presente artículo.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	18/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

CAPÍTULO QUINTO
Del Pleno

Art. 21. La Diputación en Pleno se reunirá en sesiones, ordinarias o extraordinarias, que se celebrarán en el Salón de Sesiones de la Sede Provincial, salvo razones de fuerza mayor. Por causa de excepcional interés, podrán celebrarse, cuando así la convoque la Presidencia, sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación fuera de su sede habitual. Todo ello sin perjuicio de la asistencia telemática y votación remota de los Diputados/as previstos en este reglamento.

Art. 22. El Pleno celebrará sesión ordinaria cada mes, de conformidad con el Acuerdo Plenario que determine la periodicidad de las sesiones y previa convocatoria del Presidente.

En segunda convocatoria, las sesiones se celebrarán el segundo día hábil siguiente del día señalado para la primera convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar.

Las sesiones del Pleno de la Diputación serán públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

Art. 23. El Pleno celebrará sesiones extraordinarias cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la cuarta parte al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Diputado/a pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si la Presidencia no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de Diputados/as indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	19/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el titular de la Secretaría General de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra un tercio del número legal de miembros de la Corporación, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Art. 24. Las sesiones del Pleno de la Diputación habrán de terminar el mismo día en que comiencen, y su duración no excederá de un tiempo máximo de seis horas. En el caso de que queden asuntos sin resolver, se convocará de nuevo para los que resten.

La Presidencia podrá acordar, durante el transcurso de la sesión, que se interrumpa la misma, para permitir las deliberaciones de los Grupos sobre la cuestión debatida o para descanso en los debates. Estas interrupciones no tendrán duración superior a diez minutos.

Art. 25. Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno por mayoría absoluta.

No se incluirá en el orden del día ningún asunto que no haya sido debatido previamente por la Comisión Informativa que corresponda, salvo la ratificación de su inclusión en el orden del día por mayoría simple.

El Pleno de la Corporación, únicamente en las sesiones ordinarias, podrá tratar los asuntos urgentes, previa aprobación de la urgencia por el Pleno por mayoría absoluta.

En las sesiones ordinarias del Pleno, dentro del orden del día, se concretará una parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación y proposiciones de los grupos políticos, para lo cual, cada Grupo, por cada sesión ordinaria, podrá presentar en la Junta de Portavoces o con anterioridad a la fecha prevista de éstas proposiciones,

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	20/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

sin perjuicio de poder solicitar la comparecencia de Diputados/as para pedir explicaciones o aclaraciones sobre asuntos provinciales, correspondiéndole a la Presidencia incluir la proposición en el orden del día o proponer la necesidad o innecesidad de la comparecencia.

Cada grupo político sólo podrá presentar dos proposiciones por sesión ordinaria, sin que se tenga en cuenta a estos efectos las proposiciones que se presenten por todos los grupos políticos de la Corporación.

Todas las proposiciones de los grupos políticos deberán tratar sobre asuntos directamente relacionados con el ámbito y/o competencias provinciales, pudiendo la Presidencia denegar la inclusión en el orden del día de aquellas proposiciones que no cumplan con dicho requisito, salvo las excepciones que la propia Presidencia determine.

Art. 26. La convocatoria de las sesiones y la puesta a disposición de los expedientes a tratar en el Pleno, por la Secretaría General de la Corporación, se realizarán a través del sistema telemático de convocatorias autorizado por la Presidencia de la Diputación.

Cuando los miembros de la Corporación necesiten que se les ponga de manifiesto cualquier expediente o documento que obre en las dependencias provinciales, deberán solicitarlo del Presidente, entendiéndose otorgada la petición si en los cinco días naturales siguientes a la misma no se produce Resolución por la Presidencia. Concedida la petición de documentos, expresa o tácitamente, el titular de la Secretaría General lo pondrá en conocimiento del Diputado/a del Área donde conste el expediente administrativo para que proceda a ejecutar la solicitud. El/la jefe/a de la dependencia donde obren los expedientes o documentos entregará al Diputado/a petionario únicamente fotocopias de la parte de los mismos que resulte imprescindible, sin que, en ningún caso se pueda solicitar fotocopia del expediente completo.

Art. 27. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase, el/la Presidente/a de la Corporación será sustituido por los Vicepresidentes/as por el orden de su nombramiento. Las ausencias de los miembros

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	21/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

de la Corporación se comunicarán con la debida antelación a la Presidencia, para que se haga constar en el acta la excusa de los mismos.

El/La Diputado/a tiene el deber de asistir a las sesiones. Se entenderá válidamente cumplido el deber de asistencia a las sesiones del Pleno cuando los Diputados/as en situación de baja por enfermedad prolongada, permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad, se acojan a la posibilidad de asistencia telemática y de votación remota por medios electrónicos y obtengan la oportuna autorización en los términos previstos en este Reglamento.

Por enfermedad prolongada se entiende aquella en la que se encuentre el Diputado/a si llevare de baja, al menos, los 15 días naturales inmediatamente anteriores al de la convocatoria de la sesión.

El quórum para la válida celebración de las sesiones, en primera y segunda convocatoria, no puede ser inferior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación, debiendo mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, es precisa la asistencia física del Presidente, del titular de la Secretaría General o de quienes les sustituyan.

Art. 28. Los Diputados se sentarán en el Salón de Sesiones unidos a su Grupo. El orden de colocación de los Grupos se determinará en Junta de Portavoces, teniendo preferencia el Grupo que hubiere obtenido mayor número de votos.

En cualquier caso, la disposición tenderá a facilitar la emisión y recuento de votos.

Art. 29. El titular de la Secretaría General dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, que podrán formularse de forma extractada, y si nadie pidiera la palabra quedarán aprobados por unanimidad. A solicitud de un Grupo deberá darse lectura a aquella parte especial del expediente que se considere conveniente para mejor comprensión.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	22/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

Si algún Diputado/a deseara hacer uso de la palabra, lo solicitará de la Presidencia, a los efectos de explicación de la propuesta o apertura del debate.

Art. 30. La Presidencia dispondrá lo que proceda en orden a la formalización del debate, debiendo los intervinientes ajustarse a la mayor brevedad en cuanto a sus exposiciones.

Se concederá la palabra al Portavoz de cada Grupo que la hubieran pedido o a quien este designe de su grupo, por tiempo que no podrá exceder de 10 minutos, para que exponga las alegaciones que estime conveniente sobre el dictamen presentado.

Si el interesado juzgase que necesita más tiempo en su exposición, lo solicitará así de la Presidencia de la Corporación.

Antes de iniciarse el debate, cualquier Diputado/a podrá pedir que se examine una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. La Presidencia resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

Art. 31. Corresponde a la Presidencia dirigir los debates y mantener el orden de los mismos. Los Diputados/as que hayan consumido turno podrán volver a usar de la palabra para rectificar, concisamente y por una sola vez, los hechos o conceptos que se le hubieren atribuido, así como corregir las alusiones que impliquen juicio de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un miembro de la Corporación o de su Grupo. Cada una de estas intervenciones no podrá exceder de 5 minutos. La Presidencia podrá interrumpir el debate cuando lo expuesto se derive notoriamente del tema a tratar o se produzcan disgresiones o repeticiones, así como retirar del uso de la palabra a quien se excediera de la misma o profiriera expresiones susceptibles de alterar el orden del debate.

La Presidencia podrá dar por suficientemente debatido un asunto cuando sobre el mismo se hayan producido dos intervenciones en pro y dos en contra.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	23/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

Art. 32. Cuando algún Diputado/a necesitase la lectura de normas o documentos que crea preciso para mejor ilustración de la materia de que se trate, lo solicitará de la Presidencia, la cual accederá a ello salvo en lo que no estime pertinente o necesario.

De igual modo se procederá cuando se solicite la manifestación directa del titular de la Secretaría o de la Intervención General, los cuales, no obstante, podrán participar en el debate cuando por razones de legalidad o de aclaración de conceptos, lo estimen necesario solicitándolo así de la Presidencia. Salvo razones de urgencias o imprevistos, los informes del Secretario e Interventor deberán solicitarse con antelación suficiente para que puedan ser leídos en Pleno.

Art. 33. La Presidencia cerrará el debate enunciando los términos en que ha quedado planteada la discusión, al objeto de someterlo a votación, con indicación en su caso, de la forma en que lo harán los diputados y diputadas que asistan telemáticamente a la sesión y hayan sido autorizados a votar remotamente a través de medios electrónicos por causa de baja por enfermedad prolongada o permiso por maternidad o paternidad.

Art. 34. Los acuerdos, salvo en los supuestos en que la ley exige quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose, respecto de aquellos miembros que se ausenten una vez iniciada la deliberación que se abstienen a efecto de la votación correspondiente.

La votación se efectuará, salvo los supuestos autorizados de votación telemática o electrónica, por mano alzada, a indicación del Presidente, pronunciándose en primer lugar los que voten a favor; en segundo lugar, los que voten en contra, y en tercer lugar las abstenciones, si hubiera ocasión a ello. El Presidente proclamará el resultado, y se repetirá la votación si existiese alguna duda en el recuento de votantes.

Si algún Portavoz propusiera el procedimiento de voto secreto o nominal, y así lo acuerda el Pleno, se efectuará por el sistema de papeleta en el primer caso.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	24/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Art. 35. Una vez ultimada la votación se podrá conceder un turno de explicación de votos, durante un tiempo máximo de 3 minutos, a los Portavoces de los Grupos que no hubiesen intervenido en el debate, o que, habiéndolo hecho, hubieran cambiado posteriormente el sentido de su voto.

Art. 36. Cualquier Diputado/a, durante la celebración de la sesión, podrá solicitar la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efectos de que se incorpore al mismo documentos o informes. De igual forma, podrá solicitarse que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión hasta la próxima sesión.

En ambos casos, la petición se someterá a votación, requiriéndose para la retirada, el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Sólo podrán dejarse sobre la mesa o retirarse del orden del día las proposiciones que presenten los grupos políticos cuando el proponente del grupo político que la presentó lo acepte.

Si se aprobara una proposición de los grupos políticos que conllevara la necesidad de tramitar un expediente administrativo previo, el Secretario General dará cuenta de la referida proposición aprobada al Diputado responsable del Área que deba tramitar el expediente del que, una vez finalizado, se volverá a dar cuenta al Pleno para su conocimiento.

CAPÍTULO SEXTO **De la Junta de Gobierno**

Art. 37. Será competencia de la Junta de Gobierno:

- La asistencia a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones.
- La resolución de aquellos asuntos atribuidos a la competencia del Pleno y delegados de éste, excepto los referidos en el artículo 35-2-b) de la Ley 7/1985, de 2 de

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	25/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

abril, así como los que expresamente le sean delegados por la Presidencia u otros Órganos Provinciales.

Art. 38. La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días. A iniciativa de la Presidencia podrá celebrarse sesión extraordinaria, o suspender la celebración de la ordinaria o convocarla para día distinto del fijado, por causa justificada.

En todo lo referente, a la convocatoria, desarrollo, orden y dirección de los debates, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales en cada momento vigente.

CAPÍTULO SÉPTIMO **De la Junta de Portavoces**

Art. 39. Los/as Portavoces de los distintos Grupos de Diputados que existan en el seno de la Corporación junto al Presidente de la misma constituirán la Junta de Portavoces, que será el órgano de asesoramiento de la Presidencia para la adopción de decisiones de carácter corporativo, y de igual manera podrá asesorar y acompañar a la Presidencia en los actos de representación institucional.

En ningún caso sus resoluciones constituirán acuerdos, sino que servirán de base para una actuación posterior.

Art. 40. La Junta de Portavoces se reunirá ordinariamente cada mes y siempre con antelación a la celebración del Pleno para conocer el orden del día y, extraordinariamente cuando por el Presidente así lo estimara a propuesta de, al menos, de dos Grupos Políticos.

Art. 41. La convocatoria de la Junta de Portavoces corresponde a la Presidencia, y no precisa de formalidad alguna.

Lo convenido en la Junta de Portavoces no precisará la redacción de actas, si bien podrá formalizarse, en algún caso concreto, en documentos escritos firmados por los intervinientes con el titular de la Secretaría General como fedatario.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	26/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

A requerimiento de cualquiera de los Portavoces, la Presidencia podrá ordenar la asistencia a la Junta de Portavoces del titular de la Secretaría General y/o de la Intervención General para los asuntos cuya consulta se consideren convenientes.

Art. 42. La Junta de Portavoces entenderá de todos aquellos asuntos corporativos con el fin de recabar información sobre los mismos. La Presidencia, asistida del titular de la Secretaría General, oída la Junta de Portavoces, fijará los asuntos que deberán ir incluidos en el orden del día del Pleno.

CAPÍTULO OCTAVO

De las intervenciones de los Diputados en las sesiones.

Art. 43. Con independencia de las propias deliberaciones de los asuntos incluidos en el orden del día, las intervenciones de los Diputados en las sesiones podrán adoptar las siguientes formas:

A) Enmiendas: Consiste en la solicitud de modificación de un dictamen o propuesta, hecha por escrito o verbalmente que se planteará durante el debate del asunto. Las enmiendas al articulado de un dictamen o propuesta podrán ser de supresión, modificación o adición. En los dos últimos supuestos, la enmienda deberá contener el texto concreto que se proponga.

B) Proposición: Es la propuesta de acuerdo entregada a la Secretaría General de la Corporación a través del Registro General con tiempo suficiente para que la Presidencia pueda considerar su inclusión en el orden del día.

Si para la adopción del acuerdo correspondiente a la proposición se precisara algún informe económico, técnico o jurídico podrá ser sometida a debate y votación del pleno, pero únicamente en lo que afecta a la iniciación de su tramitación, debiendo canalizarse la instrucción del correspondiente expediente a través del Área que, por razón de la materia de que se trate, le corresponda.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	27/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

C) **Moción:** Es la propuesta de acuerdo urgente que no figura en el orden del día de las sesiones ordinarias. Se resolverá por mayoría absoluta la urgencia del asunto presentado que, si no se obtuviera, no dará lugar a su debate y votación. De obtenerse la mayoría absoluta, se someterá a debate la moción, precisándose para su aprobación el tipo de mayoría que requiera la naturaleza del asunto.

D) **Ruegos:** Es la expresión de un deseo con relación a una cuestión concreta, tendente a que se considere la posibilidad de llevar a cabo una determinada acción provincial.

E) **Preguntas:** Es la solicitud hecha a fin de que se informe por la Presidencia, miembros de la Corporación o funcionarios/as presentes en la misma, sobre alguna cuestión o asuntos provinciales.

Los Diputados/as podrán formular preguntas con respuesta escrita a la Presidencia, asimismo podrán demandar información o documentación que les sea de utilidad para su función de control a la Junta de Gobierno.

F) **Interpelación:** Es la petición hecha a fin de que se expliquen o justifiquen los motivos y criterios de la actuación provincial, en general o particular. No dará lugar a adopción de acuerdo alguno.

G) **Voto particular:** Es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente de su aprobación por la Comisión.

Art. 44. Las enmiendas y adiciones serán consideradas por el Pleno o Comisión correspondiente, una vez leídos los dictámenes de propuestas de acuerdo a que se refiere y antes de entrar en la deliberación de éstos.

Los Diputados/as presentarán los asuntos que pretendan defender en forma de proposición con la antelación suficiente para que sean estudiados o incluidos en el orden del día de la Comisión a que se refiera.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	28/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

Todas las modalidades de intervención que se recogen en el presente artículo deben referirse a asuntos de competencia o de directo interés provincial, evitándose el tratamiento de asuntos que pudieran competir a otras Administraciones.

Art. 45. Los ruegos se formularán libremente por sus autores en el punto correspondiente del orden del día, previa petición de palabra a la Presidencia.

Dado su carácter de simple manifestación, no se entrará en deliberaciones, no se adoptará acuerdo sobre los mismos, limitándose los demás concurrentes, en su caso, a expresar su adhesión o disconformidad.

Art. 46. Las preguntas e interpelaciones se enunciarán en la misma forma que los ruegos y se referirán a cuestiones que puedan ser contestadas de inmediato, para la que no se precise consulta de antecedentes. En caso contrario, se diferirá la contestación, haciéndose por escrito dirigido a quien lo haya formulado antes de la convocatoria de la sesión siguiente.

En materia de ruegos, preguntas e interpelaciones no se abrirán debates.

CAPÍTULO NOVENO De la información a los Grupos

Art. 47. Las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados de la Diputación Provincial, sus Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles o Entidades Públicas Empresariales, en su caso, se realizarán telemáticamente a través del Portal Provincial (pagina web) mediante el programa Convoc@ u otro similar que lo sustituya. De igual forma, todos los Diputados/as accederán por el portal provincial a las resoluciones que adopte la Presidencia de la Diputación.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	29/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

CAPÍTULO DÉCIMO
De la Comisión Especial de Cuentas

Art. 48. Para informar las cuentas anuales de la Diputación antes del 1 de junio de cada año, la actual Comisión de Hacienda se constituye además como Comisión Especial de Cuentas.

CAPÍTULO UNDÉCIMO
Del Consejo de Coordinación Territorial

Art. 49. Como órgano complementario de la organización provincial y para una mejor coordinación de las funciones y competencias de la Diputación en su ámbito de actuación territorial, se constituirá un Consejo de Coordinación Territorial, como órgano de asistencia a la Presidencia.

Este Consejo de Coordinación Territorial, presidido por la Presidencia de la Diputación o Diputado/a en quien delegue, estará integrado por los Diputados/as nombrados a tal efecto mediante Resolución de la Presidencia.

A propuesta de la Presidencia, el Consejo podrá elegir un/a Vicepresidente/a, de entre sus miembros.

Art. 50.- Serán funciones del Consejo de Coordinación Territorial informar, y ser informado, con carácter previo a su adopción, de los asuntos que, teniendo incidencia en la vertebración y equilibrio territorial de la Provincia, vayan a ser sometidos a la aprobación o dictamen de los órganos de gobierno colegiados de la Diputación Provincial. En ningún caso el Consejo de Coordinación Territorial podrá adoptar acuerdos.

Art. 51.- El funcionamiento y régimen de sesiones del Consejo de Coordinación Territorial se ajustará a lo previsto en el artículo 38 de este Reglamento para la Junta de Gobierno.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	30/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

CAPÍTULO DUODÉCIMO

Personal Directivo Profesional de la Diputación Provincial

Art. 52.- El objeto de este capítulo es regular el régimen jurídico del personal directivo profesional de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, en desarrollo de lo previsto en el art. 32.bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se entiende por entes instrumentales las sociedades de capital íntegramente de la Diputación de Sevilla y las Agencias Administrativas Provinciales (Organismos Autónomos).

Art. 53.- Tiene la condición de personal directivo quien sea titular de un órgano directivo, clasificado con tal denominación en la plantilla u otro instrumento organizativo de personal que se establezca.

Son órganos directivos de esta Diputación y de sus entes instrumentales:

1.- Directivos en la Diputación de Sevilla.

- a) El/La Secretario/a General, Interventor/a y Tesorero/a de la Diputación.
- b) Los demás funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional titulares de los puestos de colaboración con la Secretaría General, Intervención y Tesorería Provincial.
- c) Los/as Directores/as Generales que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o delegaciones en que se organiza la Diputación Provincial.

2.- Directivos de los entes instrumentales.

- d) Los/as Gerentes, adjuntos/as a Gerentes, Vicepresidentes/as, Consejeros/as Delegados/as u otros cargos con denominaciones análogas que estén vinculados a los entes instrumentales mediante contrato mercantil o de alta dirección, y tengan

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		Página 31/73	



PRESIDENCIA

Secretaría General

atribuidas facultades y competencias de dirección y gestión superior.

Los órganos directivos de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales, *excepto los del apartado a) y b)* tienen la condición de alto cargo de la administración provincial.

Art. 54.-

1.- Son funciones comunes de los/as Directores Generales dentro de su ámbito de responsabilidad:

- a) La dirección y gestión de los servicios, unidades y departamentos.
- b) Proponer a sus servicios técnicos y responsables públicos de los que dependa la elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito funcional.
- c) Proponer la adopción de actos administrativos referentes a su ámbito de responsabilidad.
- d) La emisión de informes en las materias de su ámbito de funciones.
- e) El seguimiento y la evaluación de los servicios de su competencia y el control de eficacia en el cumplimiento de los objetivos.
- f) La coordinación con los demás directivos y responsables políticos de las áreas funcionales en que se estructure la Diputación.
- g) El asesoramiento al Diputado Delegado del Área o responsable superior del ente al que esté adscrito.
- h) Cualesquiera otras funciones que se les atribuyan.

2.- En ningún caso, el personal directivo propio de la Diputación de Sevilla dictará actos administrativos con eficacia frente a terceros, *excepto lo que para el/la Tesorero/a esté determinado en las leyes.*

Las funciones específicas que se le puedan atribuir vendrán dadas por la especificidad del ámbito objetivo y contenido del puesto, atendiendo al Área o Ente al que se adscriba y a los objetivos, competencias, servicios y unidades administrativas que se atribuyan a ésta. Estas funciones específicas deberán constar en la resolución de la Presidencia correspondiente o en acuerdo societario o administrativo correspondiente, según proceda.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	32/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

Art. 55.- El personal directivo de los entes instrumentales tendrá las siguientes especialidades:

La contratación de personal directivo en los entes instrumentales del apartado d) se regirá en cuanto a requisitos, procedimiento y régimen jurídico, por lo dispuesto en *su normativa específica*, sus respectivos estatutos y en los acuerdos de desarrollo que adopten, en su caso, los órganos competentes del mismo.

Se someterá al régimen jurídico de los contratos de alta dirección establecidos en RD 1382/1985 de 1 de agosto o norma vigente en cada momento de aplicación que lo sustituya, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

La retribución total anual de los/as Gerentes de los entes instrumentales será la establecida por la Diputación de Sevilla para los/as Directores/as Generales y así deberá constar en el contrato de alta dirección que apruebe el órgano competente.

La retribución total anual de los/as Vicepresidentes/as, Consejeros/as Delegados/as será la establecida por la Diputación de Sevilla para los/as Diputados/as Delegados/as de Área y así deberá constar en el contrato de alta dirección que apruebe el órgano competente.

La retribución total anual del resto de personal directivo que pueda contratarse dentro de los límites establecidos anteriormente será inferior a la del/la Vicepresidente/a / Consejero/a Delegado/a. Su concreción se realizará por el órgano competente del ente y se incluirá en el contrato correspondiente.

No percibirán dietas por asistencia a sesiones de órganos de gobierno.

Art. 56.- Constituye personal directivo en la Diputación de Sevilla el determinado en el art. 53 a), b) y c) de este Reglamento y será objeto de nombramiento.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	33/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

El nombramiento del personal directivo de la Diputación del artículo 53 c) deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1.

No obstante, excepcionalmente, de manera motivada, atendiendo a las características específicas de las funciones del puesto, el Presidente podrá incluir como requisito de acceso en la convocatoria la de tener la condición de personal laboral fijo de las Administraciones Públicas en puestos que requieran titulación superior o con contrato de alta dirección, o bien se trate un profesional del sector empresarial público o privado, titulado superior en todo caso, con experiencia en funciones directivas o gerenciales.

Los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional de los apartados a) y b) se regirán por su normativa específica en cuanto a nombramiento, cese y régimen jurídico.

Art. 57.- La designación del personal directivo en la Diputación será discrecional atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, garantizando la publicidad y concurrencia. En todo caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente, conforme a las bases de convocatoria que apruebe la Presidencia.

El nombramiento de los titulares de los correspondientes puestos de personal directivo se llevará a cabo previa convocatoria pública a través de anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro medio de difusión, a fin de garantizar la publicidad y la concurrencia. En la citada convocatoria se hará público el perfil del puesto directivo objeto de la misma y los requisitos para concurrir al proceso de selección.

Será competencia de la Presidencia, una vez instruido el pertinente procedimiento, la designación de los titulares de los puestos de personal directivo, a propuesta

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	34/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

del Diputado/a responsable del Área interesada en la designación, en la que se tendrá en cuenta la apreciación discrecional de los méritos que se determinen en la respectiva convocatoria.

El personal directivo podrá ser cesado en cualquier momento sin necesidad de motivación expresa. En ningún caso su cese generará derecho alguno a integrarse en la estructura de la Administración Local de la que dependa la entidad fuera de los sistemas legales ordinarios de acceso.

Art. 58.- Todo el personal directivo profesional queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación. Igualmente deberán presentar declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y declaración sobre causas de incompatibilidad y actividades, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

El personal directivo del art. 53 c y d de este Reglamento podrá acogerse a las condiciones sociales que en cada momento tengan determinadas el Acuerdo de Funcionarios en el primer caso o Convenio Colectivo de la entidad respectiva en el segundo. Si fuera funcionario o personal laboral de la Diputación o de sus entes dependientes o vinculados podrán acogerse a la totalidad del Acuerdo de Funcionarios o Convenio Colectivo de la entidad donde estuviera contratado inicialmente, según proceda.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	35/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Al personal directivo del art. 53 a y b se le aplicará el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación de Sevilla.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 87.1 del EBEP, cuando el personal directivo tenga la condición de funcionario pasará en su Administración de origen a la situación administrativa de servicios especiales.

Art. 59.- Las retribuciones del personal directivo de los arts. 53 c) y d) de este Reglamento se distribuirá entre retribuciones básicas y complementarias y, en este caso, únicamente comprenderá el complemento de puesto, sin perjuicio del deber de cumplir los objetivos que se determinen por los órganos competentes.

El mismo personal directivo tendrá derecho a percibir dietas y asistencias por los gastos originados en el ejercicio de su cargo en la forma y cuantía que determine la entidad correspondiente, así como la suscripción de un seguro de vida y accidentes análogos a los que en cada momento dispusiera la entidad correspondiente.

Podrán acogerse al plan de pensiones si cumplieran los requisitos y con los efectos que cada plan tenga establecidos.

Ningún contrato podrá incorporar cláusulas indemnizatorias distintas ni en mayor cuantía a las establecidas en el RD 1382/1985 de 1 de agosto que regula los contratos de alta dirección. A estos efectos, en virtud del apartado siete de la Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012 de 6 de julio, no se encuentran entre los anteriores las indemnizaciones por extinción del apartado dos de la citada D.A. 8ª.

En ningún caso las retribuciones excederán del máximo que anualmente determinen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 60.- Sus datos identificativos, declaraciones de bienes y derechos, experiencia profesional y retribuciones se publicarán en la sede electrónica o en la web del ente correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	36/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Asistencia telemática a las sesiones del Pleno y votación remota por medios electrónicos.

Los Diputados/as en situación de baja prolongada, permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad, podrán acogerse a la posibilidad de asistencia telemática a las sesiones del Pleno Provincial y de votar remotamente por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en esta Disposición y el articulado del Reglamento.

El procedimiento será el siguiente:

- Solicitud de la persona interesada dirigido a la Presidencia y presentado en la Secretaria General con una antelación de, al menos, un día hábil a la fecha prevista para la celebración de la sesión, acompañando justificante de la baja, permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad y de su duración.
- Providencia de la Presidencia autorizando o denegando, en este caso motivadamente, la solicitud inicial que será comunicada a la Secretaria General para que disponga del Área, Organismo o Sociedad correspondiente lo preciso para que técnicamente pueda cumplirse lo autorizado, así como al interesado.

El Diputado/a podrá en cualquier momento no hacer uso de la autorización asistiendo a la sesión presencialmente.

El sistema de asistencia telemática y de votación remota estará bajo el control exclusivo e integro de la Presidencia y tendrá que cumplir los requisitos y respetar los principios recogidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en la Ordenanza Provincial reguladora de la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas vigente, en especial los de seguridad y accesibilidad. El acceso a los recursos del sistema exigirá, en su caso, disponer de firma electrónica reconocida y una conexión a internet.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	37/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

El sistema garantizará la verificación por medios electrónicos de la efectiva presencia o ausencia del Diputado/a autorizado a hacer su uso. La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico y tendrá que mantenerse a lo largo de toda la sesión, en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, el cual a todos los efectos tendrá la consideración de lugar de celebración de la sesión. En el acta de la sesión el titular de la Secretaría General hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión.

La Presidencia de la Diputación velará para que el Diputado/a autorizado a utilizar este sistema pueda participar en la sesión en idénticos términos y con los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro que asista presencialmente.

Queda excluida la votación electrónica remota en los supuestos de asuntos a decidir por votación secreta. En estos casos al Diputado/a que asista telemáticamente se le tendrá por abstenido en el punto correspondiente del orden del día.

Segunda: Autorización para otros órganos distintos del Pleno atendiendo a las circunstancias técnicas, por Resolución de la Presidencia podrá autorizarse la asistencia telemática y votación electrónica a otros órganos colegiados de la Diputación Provincial distintos del Pleno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Hasta el 30 de junio de 2015 se mantendrá el número de cargos electos con dedicación exclusiva existentes a 31 de diciembre de 2012, si se siguen cumpliendo hasta aquella fecha los requisitos de la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. En caso de incumplimiento deberá observarse el número máximo establecido en la Ley para lo que deberá adoptarse el acuerdo plenario de adaptación correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	38/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Habrá un registro para que, los Diputados/as, otros funcionarios legalmente obligados y los cargos directivos de Organismos y Sociedades Provinciales que determine la Presidencia por Resolución, realicen declaración de bienes y de actividades privadas remuneradas o remunerables, o que afecten al ámbito de competencias de la Diputación.

Segunda: En lo no previsto en el presente Reglamento Orgánico se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales en cada momento vigente, y, en su caso, en la normativa autonómica Andaluza sobre Régimen Local.

Tercera: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días, de conformidad con lo establecido en el art. 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

TERCERO.- De producirse alguna alegación o reclamación habrá de someterse al Pleno Corporativo para su resolución, y aprobación definitiva.

De no presentarse alegaciones en el plazo establecido, se entenderá aprobado definitivamente, y se procederá a su publicación íntegra en el BOP.

6.- Aprobación definitiva de la Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, O.P.A.E.F., con resolución de alegaciones.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 4 de mayo de 2015, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	39/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

El Pleno de esta Diputación Provincial, en su sesión de 26 de febrero de 2015, aprobó, inicialmente, la modificación de los Estatutos del OPAEF, a propuesta del Consejo Rector del Organismo. Todo ello conforme al procedimiento previsto en el artículo 23 de sus Estatutos.

Con fecha 10 de marzo de 2015, y conforme a lo previsto en el art. 49b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publicó en el BOP dicha aprobación inicial, informándose que los Expedientes se encontraban expuestos al público en los lugares que se indicaban, por un plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrían examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimasen oportunas.

Dentro del plazo concedido, el Secretario de Organización de UGT OPAEF y el Secretario de la Sección Sindical CSIF OPAEF presentan idénticos escritos realizando una serie de sugerencias y reclamaciones en relación a la modificación del art. 15.3 de los Estatutos aprobados.

Analizadas las citadas reclamaciones y visto el informe que al respecto emite la Jefa del Servicio de Recursos Humanos del OPAEF, con el Visto Bueno del Gerente del Organismo y del Secretario General, de fecha 28 de abril de 2015, el Pleno de la Corporación, **con 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista) y 6 abstenciones (Grupo Popular), ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones presentadas por el Secretario de la Sección Sindical CSIF-OPAEF y el Secretario de Organización de UGT-OPAEF.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos del Organismo Provincial de Asistencia Económico y Fiscal en los términos que constan en el expediente y que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		Página 40/73	



PRESIDENCIA

Secretaría General

Se procede al debate conjunto de los puntos 7, 8, 9 y 10 del orden del día.

7.- Derogación del Reglamento de Régimen Interno de la Unidad de Estancias diurnas de la Unidad de Deficientes Mentales de la Diputación de Sevilla del Área de Cohesión Social e Igualdad.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía, Participación y Cultura y Cohesión Social e Igualdad, de fecha 4 de mayo de 2015, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Visto el expediente tramitado a instancia de la Secretaría General (Nº de registro 44/2015), sobre la actualización de la información contenida en la Sede Electrónica, donde consta informe del Área de Cohesión Social de fecha 20 de marzo de 2015, sobre la inaplicabilidad del Reglamento de Régimen Interno de la Unidad de Estancias Diurnas de la Unidad de Deficientes Mentales de la Diputación de Sevilla, por referirse a programas y unidades inexistentes y sin servicio, y constando en el expediente los informes de la Intervención de Fondos, de fecha 16 de marzo, y de la Secretaría General, de fecha 28 de abril de 2015, a fin de actualizar la publicidad activa de la Corporación sobre su normativa contenida en la sede electrónica, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

ÚNICO.- Derogar inicialmente y dejar sin efecto el Reglamento de Régimen Interno de la Unidad de Estancias Diurnas de la Unidad de Deficientes Mentales de la Diputación de Sevilla.

8.- Derogación del Reglamento de Voluntariado del Área de Cohesión Social e Igualdad.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía, Participación y Cultura y Cohesión Social e Igualdad, de fecha 4 de mayo de 2015,

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	41/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Visto el expediente tramitado a instancia de la Secretaría General (Nº de registro 44/2015), sobre la actualización de la información contenida en la Sede Electrónica, donde consta informe del Área de Cohesión Social de fecha 20 de marzo de 2015, sobre la inaplicabilidad del Reglamento del Voluntariado, por referirse a programas y unidades inexistentes y sin servicio, y constando en el expedientes los informes de la Intervención de Fondos, de fecha 16 de marzo, de la Secretaría General, de fecha 28 de abril y la petición de informe económico, de fecha 4 de mayo de 2015, a fin de actualizar la publicidad activa de la Corporación sobre su normativa contenida en la sede electrónica, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

ÚNICO.- Derogar inicialmente y dejar sin efecto el Reglamento de Voluntariado de la Diputación de Sevilla.

9.- Derogación del Reglamento tipo Regulator del programa Familias de Acogida o Cuidadoras para Personas de Edad Avanzada del Área de Cohesión Social e Igualdad.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía, Participación y Cultura y Cohesión Social e Igualdad, de fecha 4 de mayo de 2015, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Visto el expediente tramitado a instancia de la Secretaría General (Nº de registro 44/2015), sobre la actualización de la información contenida en la Sede Electrónica, donde consta informe del Área de Cohesión Social de fecha 20 de marzo de 2015, sobre la inaplicabilidad del Reglamento tipo Regulator del Programa "Familias de Acogida o Cuidadoras para Personas de Edad Avanzada", por referirse a programas y unidades inexistentes y sin servicio, y constando en el expediente los informes de la Intervención de Fondos, de fecha 16 de abril y de la Secretaría General, de fecha 28 de abril de 2015, a fin de actualizar la publicidad activa de la

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	42/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Corporación sobre su normativa contenida en la sede electrónica, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

ÚNICO.- Derogar inicialmente y dejar sin efecto el Reglamento tipo Regulador del programa "Familias de Acogida o Cuidadoras para Personas de Edad Avanzada" de la Diputación de Sevilla.

10.- Derogación del Reglamento de Régimen Interno del Centro Ocupacional de la Unidad de Deficientes Mentales de la Diputación de Sevilla del Área de Cohesión Social e Igualdad.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía, Participación y Cultura y Cohesión Social e Igualdad, de fecha 4 de mayo de 2015, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Visto el expediente tramitado a instancia de la Secretaría General (Nº de registro 44/2015), sobre la actualización de la información contenida en la Sede Electrónica, donde consta informe del Área de Cohesión Social de 20 de marzo de 2015, sobre la inaplicabilidad del Reglamento de Régimen Interno del Centro Ocupacional de la Unidad de Deficientes mentales de la Diputación de Sevilla, por referirse a programas y unidades inexistentes y sin servicio, y constando en el expediente los informes de la Intervención de Fondos, de fecha 16 de abril, y de la Secretaría General, de fecha 28 de abril de 2015, a fin de actualizar la publicidad activa de la Corporación sobre su normativa contenida en la sede electrónica, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

ÚNICO.- Derogar inicialmente y dejar sin efecto el Reglamento de Régimen Interno del Centro Ocupacional de la Unidad de Deficientes Mentales de la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	43/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

11.- Aprobación del Expediente núm. 3 de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Corporación para el año 2015.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 4 de mayo de 2015, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Ordenada por el Sr. Presidente, la incoación del Tercer Expediente de Modificaciones Presupuestarias, mediante Suplemento de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2015, y una vez informado favorablemente por la Intervención Provincial, con fecha 30 de abril de 2015, conforme a lo preceptuado en el artº 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, **con 16 votos a favor (Grupo Socialista) y 10 abstenciones (Grupo Popular, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el referido Expediente por importe de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.179.769,32€) según el resumen siguiente:

RESUMEN DEL EXPEDIENTE (POR AREAS)

AREA	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	TOTAL AREA
Presidencia	0,00	0,00	0,00
Asistencia Técnica Municipal	0,00	0,00	0,00
Cohesión Social e Igualdad	0,00	0,00	0,00
Cohesión Territorial	124.630,64	204.548,00	329.178,64
Concertación	0,00	0,00	0,00
Ciudadanía, Participación y Cultura	0,00	0,00	0,00
Empleado Público	340.750,17	35.747,77	376.497,94

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0gkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	44/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0gkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Empleo e Innovación	0,00	189.881,73	189.881,73
Hacienda	138.400,57	0,00	138.400,57
Organización	141.119,07	4.691,37	145.810,44
Servicios Públicos para la Sostenibilidad	0,00	0,00	0,00
TOTALES	744.900,45	434.868,87	1.179.769,32

RESUMEN DEL EXPEDIENTE POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	TOTAL CAPITULO
I. Gastos de personal	376.497,94
II. Gastos Bienes corrientes	340.240,17
III. Intereses	0,00
IV. Transferencias corrientes	0,00
VI. Inversiones reales	164.630,64
VII. Transferencias de capital	160.000,00
VIII. Activos Financieros	0,00
IX. Pasivos Financieros	138.400,57
TOTALES.....	1.179.769,32

FINANCIACIÓN

- Bajas 1.036.677,38 €
- RTGG 138.400,57 €
- Otra financiación 4.691,37 €

TOTAL FINANCIACIÓN 1.179.769,32 €

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WAFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	45/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WAFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Se procede al debate conjunto de los puntos 12, 13 y 14 del orden del día.

12.- Aprobación expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito del Área de Hacienda.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 4 de mayo de 2015, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

A fecha 30 de diciembre de 2014, y ante la falta de crédito en la Aplicación presupuestaria 2103.01100/91301, la Intervención General procedió al pago parcial de la amortización del préstamo 0182-95-00046449757, préstamo debidamente autorizado como gasto plurianual mediante Mandamiento de Pago en el Concepto No presupuestario 400.04 y por un importe de 138.400,57 €.

El art. 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, establece que "corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de crédito, siempre que no exista dotación presupuestaria....".

Resultando que consta en el expediente informe favorable del Sr. Interventor General, de fecha 13 de enero de 2015, en el que señala la procedencia de la tramitación del correspondiente Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de crédito, el Pleno de la Corporación, **con 16 votos a favor (Grupo Socialista) y 12 abstenciones (Grupo Popular, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe de 138.400,57€.

SEGUNDO.- Incluir en el Expediente de Modificaciones presupuestarias nº 3 que se eleva para su aprobación a este mismo Pleno Corporativo, una Partida del Capítulo IX del Presupuesto 2015 con el crédito suficiente para poder formalizar el pago pendiente de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	46/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

13.- Aprobación expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito del Área de Cohesión Territorial, a favor de D. José Escamilla Andrade.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica Municipal y Cohesión Territorial de fecha 4 de mayo de 2015, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Por parte del capataz de zona de Utrera D. José Escamilla Andrade se han generado, en el ejercicio de sus funciones, gastos de combustible de maquinaria pequeña correspondientes al ejercicio 2014 por importe de 60€ que no han podido ser objeto de abono con cargo a la anualidad 2014 por haberse presentado en el Servicio de Contratación con posterioridad al cierre del ejercicio presupuestario.

Consta en el expediente oficio del Servicio de Contratación procediendo a la devolución de los justificantes e indicando el procedimiento a seguir y aplicación presupuestaria a utilizar, y con el fin de que se efectúe el pago debido de los mencionados gastos de combustible y no se origine un enriquecimiento injusto de esta Administración Pública, proponiendo la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de los gastos de referencia, por importe de 60€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2107.92000/221.0321 que gestiona el Servicio de Contratación.

Visto lo anterior y constando en el expediente los informes del Jefe de Servicio de Carreteras y Movilidad del Área de Cohesión Territorial, de fecha 9 de abril, y de la Intervención de Fondos, de fecha 29 de abril de 2015, conforme a lo establecido en el art. 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

ÚNICO.- Reconocer el crédito referido a D. José Escamilla Andrade, en cuantía de 60€ y autorizar su abono, con cargo a la partida 2107.92000/221.0321.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	47/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

14.- Aprobación expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito del Área de Cohesión Territorial, a favor de Jurado Cardoso, S.L.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica Municipal y Cohesión Territorial de fecha 4 de mayo de 2015, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

La Resolución de Presidencia nº 4263/2014, de 17 de octubre, aprobó el contrato menor de obra CMEL00294/2004, a favor de JURADO CARDOSO, S.L., para la ejecución del proyecto "Mejora de punto de vertido de escorrentías pluviales en el entorno del Puente Romano", en Aznalcázar, (Proyectos Provinciales PFOEA 2013), por importe de 5.469,20€ (I.V.A. incluido).

Iniciadas las obras se detecta el robo de 27 metros lineales de tubos de PVC imprescindibles para llevar a término los trabajos. El adjudicatario repuso el material, emitiendo la correspondiente factura con fecha 12 de diciembre de 2014, por importe de 520,54 €, cuyo abono es procedente.

Visto lo anterior y constando en el expediente los informes del Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, de fecha 22 de enero, y de la Intervención de Fondos, de fecha 14 de abril de 2015, conforme a lo establecido en el art. 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, el Pleno de la Corporación, **con 25 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo IU-LV-CA) y 1 abstención (Grupo Andalucista), ACUERDA:**

ÚNICO.- Reconocer el crédito referido a JURADO CARDOSO, S.L., en cuantía de 520,54 € y autorizar su abono, con cargo a la partida 1205.24106.65002.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	48/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

Se procede al debate conjunto de los puntos 15 y 16 del orden del día.

15.- Modificaciones que afectan a la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de la Diputación de Sevilla.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Organización y del Empleado/a Público de fecha 4 de mayo de 2015, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Vistos escritos de determinadas Áreas de la Corporación, por los que se proponen, en orden a atender las necesidades de personal surgidas en las mismas, modificaciones puntuales a incluir en la plantilla de personal funcionario y laboral, y que supone la creación y transformación de determinadas plazas y puestos, modificaciones que suponen una óptima utilización de los recursos humanos, en aras del principio de eficacia y eficiencia, en virtud de la potestad de organización de las Administraciones Públicas para la planificación de sus recursos de acuerdo con lo establecido en el art. 37.2a) del EBEP, constando en el expediente el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 29 de abril de 2015, y teniendo en cuenta que se ha cumplimentado la negociación sobre el particular prevista en el Estatuto Básico del Empleado Público, el Pleno de la Corporación, **con 17 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Andalucista) y 11 abstenciones (Grupo Popular y Grupo IU-LV-CA), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones de plantilla de personal funcionario y laboral que a continuación se indican:

I.- PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO:

PRIMERO.- CREACIONES DE PLAZAS Y PUESTOS DE TRABAJO:

1) ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL/ SERVICIO DE DESARROLLO RURAL/PFOEA.

En el seno de la Mesa General de negociación de la Relación de Puestos de Trabajo, recogida en acta de 6 de

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	49/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

octubre de 2014, sea acordó estudiar la creación en la plantilla de personal funcionario de la Corporación de aquellas plazas y puestos que en la actualidad se viniese cubriendo, en el marco del PFOEA, mediante nombramientos interinos de programas, para su cobertura interina previa a la correspondiente Oferta de Empleo Público.

Dicha creación se entiende procedente teniendo en cuenta, de un lado, que las funciones llevadas a cabo en el Área de Cohesión Territorial, Servicio de Desarrollo Rural/PFOEA, se vienen sucediendo ininterrumpidamente, y de otro, la nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa al art. 10 del EBEP, en cuanto a la ejecución temporal de los programas, que no podrá exceder de tres años, lo que impide la utilización de esta fórmula de cobertura.

En orden a lo anterior, procede la creación en el Área de Cohesión Territorial, Servicio de Desarrollo Rural/PFOEA, de las siguientes plazas y puestos de las categorías que a continuación se relacionan, **con efectividad de 1 de agosto de 2015:**

1.) Arquitectos/as: 2 plazas y 2 puestos, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, con Específico de Grupo (1.150,08 €), Responsabilidad (77,07 €) y Dificultad Técnica (252,30 €).

2.) Arquitectos/as Técnicos: 7 plazas y 7 puestos, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, NCD 19, con Específico de Grupo (1.071,51€), Responsabilidad (34,56 €) y Dificultad Técnica (245,87 €).

3.) Delineantes: 5 plazas y 5 puestos, Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, con Específico de Grupo (890,55 €), Complejidad Técnica (192,67 €) y Dificultad Técnica (240,62 €).

4.) Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a: 1 plaza y 1 puesto de Grupo A, Subgrupo A2, NCD 19, con Específico de Grupo (1.071,51€), Responsabilidad (34,56 €) y Dificultad Técnica (245,87 €).

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	50/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

5.) Ingeniero/a Técnico Forestal: 1 plaza y 1 puesto, Grupo A, Subgrupo A2, NCD 19, con Específico de Grupo (1.071,51€), Responsabilidad (34,56 €) y Dificultad Técnica (245,87 €).

6.) Auxiliar Técnico de Obras: 3 plazas y 3 puestos, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, con Específico de Grupo (848,36 €) y Dificultad Técnica (230,71 €).

2) ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL: SERVICIO DE CARRETERAS Y MOVILIDAD:

Mediante Acuerdo Plenario de 30 de octubre de 2014 se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Sevilla. Dicho instrumento técnico se acompañaba de una serie de medidas de planificación recogidas en el Anexo III con el doble objetivo de diseñar una planificación de futuro que implicara la creación de nuevos puestos de trabajo, atendiendo a las necesidades departamentales de las distintas Áreas funcionales de la Corporación.

Vista propuesta de la Dirección General del Área de Cohesión Territorial poniendo de manifiesto la necesidad de implementar alguna de las medidas planificadas en el citado Anexo III, procede la creación del siguiente puesto de trabajo en el Servicio de Carreteras y Movilidad, con efectividad de la aprobación definitiva del presente Acuerdo.

Jefe/a de Sección de Gestión de Red Viaria:

Escala de Administración General/Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 25, con Específicos de Grupo (1.150,08 €), Dificultad Técnica (258,97 €), Disponibilidad (209,11 €) y Responsabilidad (327,98€), quedando adscrito al Servicio de Carreteras y Movilidad.

3) AREA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA SOSTENIBILIDAD:

Teniendo en cuenta la necesidad de contar en la plantilla de personal funcionario con un puesto de

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	51/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puerto, NCD 25, a fin de posibilitar la adscripción provisional que por ley corresponde a un funcionario de carrera con tal categoría, procede su creación en la plantilla de funcionarios, con efectividad de la aprobación definitiva del presente Acuerdo.

Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, Grupo A, Subgrupo A1, nivel 25, con Específicos de Grupo (1.150,08 €), Responsabilidad (75,51 €) y Dificultad Técnica (258,97 €), quedando adscrito a los Servicios Públicos Básicos de Residuos y Limpieza.

SEGUNDO.- TRANSFORMACION DE PUESTOS DE TRABAJO

1) AREA DE HACIENDA, TESORERÍA PROVINCIAL:

Transformar, para una mejor cobertura de los servicios, y de acuerdo con la propuesta del Tesorero Provincial, el puesto de **Jefe/a de Sección núm. 0734-1** en puesto de **Técnico de Administración General**, Escala de Administración General/Subescala Técnica, NCD 23, con efectividad de la aprobación definitiva del presente Acuerdo.

El Específico correspondiente a dicho puesto estará compuesto por los siguientes conceptos: Específico de Grupo (1.150,08 €), Responsabilidad (77,07 €), y Dificultad Técnica (252,30 €).

2) TRANSFORMACIONES DE PLAZAS Y PUESTOS DE ADMINISTRATIVO EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO.-

Teniendo en cuenta lo acordado por Acuerdo Plenario de 4 de abril de 2009, en cuanto a la reconversión de plazas de la categoría de Administrativo en Auxiliar Administrativo, en el marco de lo acordado por la Comisión Paritaria Conjunta de Categorías Profesionales de 30 de noviembre de 2006, se propone la transformación de las siguientes plazas y puestos, con efectividad de la aprobación definitiva del presente Acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	52/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

- Plaza 164 y el puesto 1049-1 de Administrativo, **adscritos al Servicio Jurídico Provincial del Área de Asistencia Técnica Municipal**, en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, con Específico de Grupo (848,36 €) y Dificultad Técnica (230,71 €).

-Plaza 106 y el puesto 0162-1 de Administrativo, **adscritos a los Servicios Generales del Área de Hacienda**, en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, con Específico de Grupo (848,36 €) y Dificultad Técnica (230,71 €).

-Plaza 174 y el puesto 0208-1 de Administrativo, adscritos a **la Oficina Presupuestaria del Área de Hacienda**, en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, con Específico de Grupo (848,36 €) y Dificultad Técnica (230,71 €).

-Plaza 31 y el puesto 0170-1 de Administrativo, adscritos a **Tesorería del Área de Hacienda**, en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, con Específico de Grupo (848,36 €) y Dificultad Técnica (230,71 €).

-Plaza 475 y el puesto 0949-1 de Administrativo, adscritos a los **Servicios Generales del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura**, en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, con Específico de Grupo (848,36 €) y Dificultad Técnica (230,71 €).

II) PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

PRIMERO.- TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS DE TRABAJO. -

1) ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL

Por escrito de la Dirección General del Área de Cohesión Territorial de 18 de diciembre de 2014 se da cuenta de las necesidades urgentes de cobertura de diversas plazas y puestos existentes en la misma, entre ellas la de contar con un Ingeniero/a Técnico Topógrafo en el Servicio

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	53/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

de Carreteras y Movilidad, por cuanto el no disponer de dicha categoría "...compromete las funciones del servicio público que presta la Diputación a través de la Red de Carreteras Provinciales", proponiendo para ello se transforme una plaza de Encargado/a General del cuadro de puestos de trabajo laborales vacante.

En consecuencia, procede transformar la plaza 784 y puesto 0106-1 de Encargado/a General laboral (Grupo IV del Convenio Colectivo) existente en el Servicio de Carreteras y Movilidad, del Área de Cohesión Territorial, en una plaza y puesto de Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a (Grupo IV del Convenio), dentro del mismo cuadro de puestos y la misma adscripción que la plaza de origen, con efectividad de la aprobación definitiva del presente Acuerdo.

2) TRANSFORMACIONES DE PLAZAS Y PUESTOS DE ADMINISTRATIVO EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO.-

Teniendo en cuenta lo acordado en Acuerdo Plenario de 4 de abril de 2009, en cuanto a la reconversión de plazas de la categoría de Administrativo en Auxiliar Administrativo, en el marco de lo acordado por la Comisión Paritaria Conjunta de Categorías Profesionales de 30 de noviembre de 2006, se propone la transformación de las siguientes plazas y puestos, con efectividad de la aprobación definitiva del presente Acuerdo.

-Plaza 979 y puesto 1366-4 de Administrativo, **adscritos al Servicio de Desarrollo Rural del Área de Cohesión Territorial**, en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo II.

-Plaza 899 y puesto 1366-5 de Administrativo, **adscritos al Servicio de Asistencia Urbanística del Área de Asistencia Técnica Municipal**, en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo II.

-Plaza 788 y puesto 0113-2 de Administrativo, **adscritos al Servicio de Carreteras y Movilidad del Área de Cohesión Territorial**, en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo II.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	54/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

-Plaza 1575 y puesto 1186-2 de Administrativo, **adscritos al Servicio de Personal del Área del Empleado/a Público**, en plaza y puesto de Auxiliar Administrativo, Grupo II.

III.- Subsanan error contenido en el Anexo II del Acuerdo Plenario de 30 de octubre de 2014, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido de modificar el puesto 0764-1 de Capataz, (Grupo III de la plantilla de Laborales), adscrito al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, Complejo Educativo Pino Montano, en puesto de Encargado/a, igualmente perteneciente a dicho Grupo de clasificación, todo ello de conformidad con lo acordado en el punto 4 ° del acta final de negociación de la RPT, de 6 de octubre de 2014. En dicho sentido procede igualmente modificar la denominación de la plaza 1445 de Capataz, que pasa a denominarse Encargado/a.

IV.- Las modificaciones de plantilla de personal funcionario y laboral de la Corporación contempladas en los anteriores apartados modificarán la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de octubre de 2014.

V.- De acuerdo con lo previsto en el art. 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido en materias de Régimen Local, las modificaciones de plantilla aprobadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

16.- Asignación de complemento de Multifunción a diverso personal laboral adscrito a la Residencia de Mayores de San Ramón, Centro de Día de Alzheimer y Residencia de Mayores de Marchena.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Organización y del Empleado/a Público, de fecha 4 de mayo de 2015, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

A la vista del acta de la Mesa de negociación de Calendarios Laborales de fecha 6 de marzo de 2014, en la

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	55/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

que se adopta, entre otros, el acuerdo de hacer extensiva la asignación del complemento de multifunción que en la actualidad percibe el personal de las categorías de limpiador/a, camarero/a, fregador/a y personal de actividades domésticas de la U.D.M. de los CC.SS. de Miraflores al personal que ostente las citadas categorías en la Residencia de San Ramón y Centro de Día de Alzheimer, con efectos de su aprobación por los órganos competentes, y contando con los informes favorable del Servicio de Personal de fechas 6, 9 y 28 de abril de 2015 sobre la procedencia de asignar el complemento de multifunción recogido en el art. 22 del vigente Convenio Colectivo, y que asciende a la cantidad de 171,51€ mes, a diverso personal adscrito a la Residencia de Mayores de San Ramón, Centro de Día de Alzheimer y Residencia de Marchena, que ostenta las categorías mencionadas, y que se ha comprometido por escrito a asumir esa multifunción, y constando asimismo con el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 30 de abril de 2015, el Pleno de la Corporación, analizando el expediente Administrativo de referencia, **con 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista) y 8 abstenciones (Grupo Popular), ACUERDA:**

PRIMERO.- Ampliar el alcance de aplicación del complemento de multifunción recogido, para las categorías de Limpiadora, Camarera-Fregadora y Personal de Actividades Domésticas que prestan servicio en la U.D.M. de Miraflores, en el art. 22 del vigente Convenio Colectivo al personal adscrito a la Residencia de Mayores de San Ramón y Marchena, y el Centro de Día de Alzheimer que ocupe los puestos de trabajo de las mencionadas categorías, incluyendo la de Limpiadora-Camarera, y la de Mozo de Servicio adscrita a la Residencia de Marchena, y asignar el mencionado complemento, que asciende a la cantidad de 171,51 €/mes, a aquel personal del cuadro de puestos de trabajo laborales que se comprometa a asumir la multifunción, y en consecuencia, dado que han cumplido con este requisito, al personal que se indica:

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	56/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

Residencia de Mayores de San Ramón:

<u>Nº puesto</u>	<u>Categoría</u>	<u>Vinculación, apellidos, nombre y dni</u>
0563-1	Limpiadora CVAL,	Isorna Castro, Rosario (34038385H)
0532-7	Limpiadora CVAL,	Guitard Mancilla, Isabel (28736553P)
0532-4	Limpiador CVAL,	Fernández Robalo, Antonio (28880662E)
0532-6	Limpiadora LABO,	Florido Ruiz, Teresa (28687322C)
0532-2	Limpiadora CVAL,	Rdquez. Rdquez., Consuelo (75438418M)
0530-5	Camar.-Fregad.LABO,	Álvarez Mtnez., Josefa (28652544H)
0532-1	Limpiadora CVAL,	Ceballo Saavedra, Asunción (52237392E)
0530-1	Camar.-Fregad.CVAL,	CadenasBenítez, Victoria (28683098M)
0530-4	Camar.-Fregad.CVAL,	Lobato Bernal, Inés (28689466W)
0530-3	Camar.-Fregad.LABO,	Pérez Barba, Julia (28573234N)
0560-5	Camar.-Fregad.LABO,	Gómez Jiménez, Pilar (28530394K)
0509-4	Limpiad-Cam.CVAL,	MartínFernández, Mª Dolores (28518062V)

Centro de Día de Alzheimer:

<u>Nº puesto</u>	<u>Categoría</u>	<u>Vinculación, apellidos, nombre y dni</u>
0532-8	Limpiadora LABO,	Gómez Jiménez, Manuela (28472443F)

Residencia de Marchena:

<u>Nº puesto</u>	<u>Categoría</u>	<u>Vinculación, apellidos, nombre y dni</u>
0887-5	Mozo Serv.CVAL,	José Berlanga Díaz (28532287W)
0510-1	Limpiad-Cam.LABO,	Armesto Pastor, Mª Dolores (28586560K)
0509-1	Limpiad-Cam.LABO,	Díaz Martín, Manuela (28851428K)
0509-6	Limpiad-Cam.LABO,	Gallardo Vega, Trinidad (75413940E)
0509-5	Limpiad-Cam.LABO,	García Colorado, Encarnación (28691122W)
0509-7	Limpiad-Cam.LABO,	Guerrero Moraza, Cecilia (75414179P)
0509-9	Limpiad-Cam.LABO,	Montoya Mejías, Amparo (28851382K)
0509-11	Limpiad-Cam.LABO,	Sarabia Pérez, Josefa (28854009A)
0509-3	Limpiad-Cam.LABO,	Seiva Urbina, Josefa (75379204Q)

El gasto que ello comporta asciende para el período 1 de mayo a 31 de diciembre de 2015 a un total de 16.464,96 € en cuanto a la Residencia de San Ramón, 1.372,08 € en cuanto al Centro de Alzheimer y 12.348,72 € en lo que se refiere a la Residencia de Marchena, y habrá de imputarse a las Partidas 1302.23135/13002, 1302.23137/13002 y 1302.23134/13002, respectivamente.

SEGUNDO.- Esta medida supone la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de octubre de 2014.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

La efectividad de tales medidas, que afecta a las Partidas Presupuestarias antes señaladas, será la de aprobación definitiva del presente Acuerdo.

17.- Reversión de parte de los terrenos cedidos a la Real Federación Andaluza de Fútbol pertenecientes al SUS-DBP-04. Cortijo de Cuarto Sur.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Organización y del Empleado/a Público de fecha 4 de mayo de 2015, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2013 acordó ceder a la Real Federación Andaluza de Fútbol, por un plazo de tres años prorrogables y de forma gratuita, el uso de unos terrenos del Cortijo de Cuarto de aproximadamente 15.000 m² pertenecientes al Sector SUS-DBP-04-Cortijo de Cuarto Sur del vigente PGOU de Sevilla y en los que se ubica el campo de fútbol de Bellavista, previo consentimiento y renuncia a su derecho por el Club Unión Deportiva Bellavista, antiguo cesionario de los terrenos, con el fin de que aquélla realizara las obras de mejora y mantenimiento de las mencionadas instalaciones deportivas y para el desarrollo de las actividades de fútbol base propias de dicha Federación.

A solicitud de la Real Federación Andaluza de Fútbol y mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el pasado 9 de abril, la Diputación amplió el plazo de cesión otorgado por siete años más, siendo la duración total de éste de diez años y su fecha de finalización el 3 de diciembre de 2023, manteniendo en los mismos términos el resto de condiciones de la autorización, todo ello al objeto de que la RFAF pudiera justificar la subvención que le fue otorgada por el Consejo Superior de Deportes para la realización de las obras de mejora de las mencionadas instalaciones deportivas.

Teniendo conocimiento la Dirección del Área de Organización mediante visita girada in situ, de que parte

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	58/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

de los terrenos cedidos se encontraban en desuso o inutilizados por la Federación, solicitó al Área de Cohesión Territorial mediante escrito fechado el pasado 20 de febrero asistencia técnica para la medición de dichos terrenos.

Vistos el informe, planos y mediciones de alineaciones y superficie realizados por la Ingeniera Técnica Topógrafa del Servicio de Arquitectura del Área de Cohesión Territorial, de fecha 27 de febrero de 2015, que informa que la superficie de dichos terrenos es de 4.952,48 m²; visto el escrito remitido por el Director General del Área de Organización a la Real Federación Andaluza de Fútbol el pasado 21 de abril, por el que pone en su conocimiento intención de la Diputación de revertir los terrenos que no están siendo utilizados al objeto de que manifieste lo que estime oportuno, y visto asimismo la contestación de la Real Federación Andaluza de Fútbol, de fecha 23 de abril de 2015, que da su conformidad a la reversión de la superficie indicada de 4.952,48 m².

Considerando que la superficie objeto de reversión forma parte del inmueble "PARCELA URBANA PARTE DE LA UA-GU-3 NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE VALME", recogido en el Inventario de Bienes de la Corporación con el código 080cc17 y la calificación de bien patrimonial, y considerando asimismo lo dispuesto por los arts. 41 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 78 del reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero, sobre la cesión temporal de uso de bienes patrimoniales, así como en el art. 81 de este último en relación a la potestad de las Entidades Locales para comprobar en cualquier momento el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación y la de requerir al cesionario la reversión de aquéllos bienes que no estuviesen siendo utilizados de forma normal o incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión.

Por cuanto antecede, constando en el expediente escrito del Director General del Área de Organización, de fecha 20 de febrero de 2015, que pone de manifiesto la no utilización por la Federación de parte de los terrenos cedidos, y los informes del Servicio de Arquitectura del

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	59/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Área de Cohesión Territorial, de fecha 27 de febrero, del Servicio de Patrimonio del Área de Organización, de fecha 29 de abril, y de la Intervención de Fondos, de fecha 29 de abril de 2015, y en virtud de la competencia que los arts. 78 y 81 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, y 33.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuyen al Pleno de la Corporación, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver la cesión temporal de uso a la Real Federación Andaluza de Fútbol acordada por este órgano el 3 de diciembre de 2013, en la parte de los terrenos de superficie 4.952,48 m2 descritos en la parte expositiva de esta Acuerdo, que revierten a esta Corporación.

SEGUNDO.- Mantener en los mismos términos el resto de condiciones de la citada autorización.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Real Federación Andaluza de Fútbol y anotar en el inventario de la Corporación la modificación operada en la situación del inmueble.

18.- Informe de la Tesorería Provincial sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de Obligaciones correspondientes al 1º trimestre de 2015.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 4 de mayo de 2015, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En cumplimiento de lo establecido en el artº 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se eleva al Pleno Corporativo Informe de la Tesorería provincial, de fecha 28 de abril de 2015, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las Obligaciones correspondiente al 1º Trimestre de 2015. Dicho informe será remitido por el Tesorero Provincial, al Ministerio de Hacienda.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	60/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **queda enterado** del informe referido, que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General.

19.- Informe de la Tesorería Provincial sobre el cálculo del periodo medio de pago a proveedores, en aplicación del Real Decreto 635/14, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de la Administraciones Públicas.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 4 de mayo de 2015, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se eleva al Pleno Corporativo Informe de la Tesorería provincial, de fecha 29 de abril de 2015. Dicha información se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se publicará en la WEB Corporativa.

El Período Medio de Pago Global del mes de marzo queda fijado en valor de: 1,67.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **queda enterado** del informe referido, que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	61/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Proposiciones de los Grupos Políticos.

20.- Proposición Grupo Socialista, de fecha 4 de mayo de 2015, sobre modificación de la Ley General Tributaria relativa a la publicidad de los datos en los procesos extraordinarios de regularización tributaria.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Socialista, de fecha 4 de mayo de 2015, sobre modificación de la Ley General Tributaria relativa a la publicidad de los datos en los procesos extraordinarios de regularización tributaria.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 16 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista) y 6 votos en contra (Grupo Popular), ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar al Gobierno Central para que se añada una nueva letra l) al apartado 1 del artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la siguiente redacción:

“1) La identificación de las personas, sociedades y demás entidades con personalidad jurídica que se acojan a procedimientos extraordinarios de regularización tributaria, cualquiera que sea la forma en que se articule o se denomine dicha regularización, incluyendo, en el caso de sociedades mercantiles y demás entidades con personalidad jurídica, la titularidad real, directa o indirecta, de los accionistas o partícipes de las mismas; así como el importe individualizado de las base imponibles y cuotas declaradas.”

SEGUNDO.- Urgir al Gobierno Central para que en el plazo de quince días, adoptará las medidas necesarias para dar a conocer la identidad de las personas, sociedades y demás entidades con personalidad jurídica que se han acogido al proceso de regularización de bienes o derechos derivados de rentas no declaradas o declaración tributaria especial y gravamen especial sobre dividendos y rentas de fuente extranjera previstos en el Real Decreto Ley 12/2012, de 30 de marzo; así como el importe individualizado de las bases imponibles y cuotas declaradas.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	62/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

21.- Proposición Grupo Socialista, de fecha 4 de mayo de 2015, sobre medidas para proteger el olivar andaluz.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Socialista, de fecha 4 de mayo de 2015, sobre medidas para proteger el olivar andaluz.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Apoyar las demandas que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural ha realizado al Gobierno de la Nación para salvaguardar nuestro olivar de la plaga de xylella fastidiosa.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a que continúe intensificando y desarrollando las medidas necesarias para proteger el olivar andaluz, así como otras especies vegetales sensibles a este plaga.

TERCERO.- Respaldar un diálogo fluido y permanente entre la Administración Autonómica y las organizaciones agrarias en aras de realizar un seguimiento exhaustivo de la evolución de las plagas que amenazan estos cultivos.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

22.- Proposición Grupo Popular, de fecha 4 de mayo de 2015, sobre Plan de Infraestructuras Deportivas.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Popular, de fecha 4 de mayo de 2015, sobre Plan de Infraestructuras Deportivas, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Actualización del catálogo de instalaciones deportivas de la Provincia, donde se incluya un estudio técnico de las Instalaciones sin finalizar; así como sus necesidades, carencias, obras y costes de conservación y mantenimiento y estado actual de las mismas.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	63/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

SEGUNDO.- Dotar un fondo extraordinario para la finalización de las obras y conservación de las infraestructuras deportivas en los municipios de la provincia, con el objeto de preservar su uso y disfrute por parte de los ciudadanos.

La Diputada Delegada del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, Sra. Sánchez García, presenta "in voce" una **TRANSACCIONAL** a la Proposición, que es aceptada por el Grupo Proponente:

"-La puesta en funcionamiento, lo mas pronto posible, del Plan Local de Infraestructuras Deportivas (PLID) en la aplicación informática para Ayuntamientos de 20.000 habitantes para reconocer las necesidades que tenemos en los territorios de las infraestructuras básicas deportivas.

-Instar a las diferentes administraciones, Junta de Andalucía, Diputación, Ayuntamientos y Ministerio a la firma de un nuevo Convenio Marco en el tema de infraestructuras deportivas."

Visto lo anterior, sometida a votación la Transaccional del Grupo Socialista a la Proposición del Grupo Popular, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO (Transaccional del Grupo Socialista).- La puesta en funcionamiento, lo mas pronto posible, del Plan Local de Infraestructuras Deportivas (PLIA) en la aplicación informática para Ayuntamientos de 20.000 habitantes para reconocer las necesidades que tenemos en los territorios de las infraestructuras básicas deportivas.

SEGUNDO (Transaccional del Grupo Socialista).- Instar a las diferentes administraciones, Junta de Andalucía, Diputación, Ayuntamientos y Ministerio a la firma de un nuevo Convenio Marco en el tema de infraestructuras deportivas.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	64/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

23.- Proposición Grupo Popular, de fecha 4 de mayo de 2015, sobre restablecimiento de Servicios Públicos de Transporte de Morón de la Frontera-La Puebla de Cazalla y Morón-Montellano-Coripe.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Popular, de fecha 4 de mayo de 2015, sobre restablecimiento de Servicios Públicos de Transporte de Morón de la Frontera-La Puebla de Cazalla y Morón-Montellano-Coripe.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar a la Dirección General de Movilidad, adscrita actualmente a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a que realice las gestiones necesarias para poner de nuevo en funcionamiento el Servicio Público de Transporte Regular de Morón de la Frontera-La Puebla de Cazalla y Morón de la Frontera-Montellano-Coripe.

SEGUNDO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Ayuntamientos afectados.

24.- Proposición Grupo IU-LV-CA, de fecha 4 de mayo de 2015, en defensa de los trabajadores/as de las subcontratas de Movistar en la provincia de Sevilla.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo IU-LV-CA, de fecha 4 de mayo de 2015, en defensa de los trabajadores/as de las subcontratas de Movistar en la Provincia de Sevilla.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 19 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista) y 7 abstenciones (Grupo Popular), ACUERDA:**

PRIMERO.- Apoyar las reivindicaciones del colectivo de técnicos de Movistar en la provincia de Sevilla.

SEGUNDO.- Instar a Telefónica la derogación y nuevo contrato donde se contemplen los derechos de los

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	65/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

trabajadores de las subcontratas en igualdad de condiciones.

Se procede al debate conjunto de los puntos 25 y 26 del orden del día.

25.- Proposición Grupo IU-LV-CA, de fecha 4 de mayo de 2015, por la financiación urgente de los Planes de Empleo Joven y del Plan Empleo +30.

En este momento se incorpora al Salón de Plenos D^a Juana Rodríguez Goncet, Diputada del Grupo Popular.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo IU-LV-CA, de fecha 4 de mayo de 2015, por la financiación urgente de los Planes de Empleo Joven y del Plan Empleo +30, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a que, de manera urgente, abone el segundo 50% de las cantidades de ambos programas, a los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a que en próximos programas arbitre otros procedimientos de manera que los Ayuntamientos no tengan que adelantar cantidades que son necesarias para ejercer sus propias competencias y, por tanto, cumpla el principio de lealtad institucional que siempre debe presidir las relaciones entre las diferentes administraciones públicas.

TERCERO.- Enviar dichos acuerdos al Presidente del Parlamento de Andalucía, a los grupos parlamentarios y a la Consejería de Empleo e Innovación de la Junta de Andalucía.

El Sr. Rodríguez Villalobos, Presidente de la Diputación, presenta "in voce" una **ENMIENDA DE ADICIÓN**, que es aceptada por el Grupo Proponente:

-“Establecer canales de comunicación con la Junta de Andalucía para que puedan autorizar, los Cuerpos Nacionales en este caso de la Diputación y de los propios Ayuntamientos, ese anticipo de esos fondos.”

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	66/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Proposición con la Enmienda de Adición del Grupo Socialista, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad**,
ACUERDA:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a que, de manera urgente, abone el segundo 50% de las cantidades de ambos programas, a los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a que en próximos programas arbitre otros procedimientos de manera que los Ayuntamientos no tengan que adelantar cantidades que son necesarias para ejercer sus propias competencias y, por tanto, cumpla el principio de lealtad institucional que siempre debe presidir las relaciones entre las diferentes administraciones públicas.

TERCERO.- (Enmienda de Adición Grupo Socialista).- Establecer canales de comunicación con la Junta de Andalucía para que puedan autorizar, los Cuerpos Nacionales en este caso de la Diputación y de los propios Ayuntamientos, ese anticipo de esos fondos.

CUARTO.- Enviar dichos acuerdos al Presidente del Parlamento de Andalucía, a los grupos parlamentarios y a la Consejería de Empleo e Innovación de la Junta de Andalucía

26.- Proposición Grupo Andalucista, de fecha 4 de mayo de 2015, para exigir a la Junta de Andalucía el pago de subvenciones de los planes de empleo.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Andalucista, de fecha 4 de mayo de 2015, para exigir a la Junta de Andalucía el pago de subvenciones de los planes de empleo, cuya parte dispositiva es como sigue:

ÚNICO.- Instar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo, a que de forma inmediata abone las cantidades comprometidas con los municipios de la provincia para los planes de empleo, emple@joven y emplea30+

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

El Sr. Rodríguez Villalobos, Presidente de la Diputación, presenta "in voce" una **ENMIENDA DE ADICIÓN**, que es aceptada por el Grupo Proponente:

- "Establecer canales de comunicación con la Junta de Andalucía para que puedan autorizar, los Cuerpos Nacionales en este caso de la Diputación y de los propios Ayuntamientos, ese anticipo de esos fondos."

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Proposición con la Enmienda de Adición del Grupo Socialista, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo, a que de forma inmediata abone las cantidades comprometidas con los municipios de la provincia para los planes de empleo, [emple@joven](#) y emplea30+

SEGUNDO.- (Enmienda de Adición Grupo Socialista).- Establecer canales de comunicación con la Junta de Andalucía para que puedan autorizar, los Cuerpos Nacionales en este caso de la Diputación y de los propios Ayuntamientos, ese anticipo de esos fondos.

27.- Proposición Grupo Andalucista, de fecha 4 de mayo de 2015, para instar al Estado y a la Junta de Andalucía a la exención y bonificación del peaje de la AP-4 Sevilla-Cádiz.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Andalucista, de fecha 4 de mayo de 2015, para instar al Estado y a la Junta de Andalucía a la exención y bonificación del peaje de la AP-4 Sevilla-Cádiz.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista) y 7 abstenciones (Grupo Popular), ACUERDA:**

ÚNICO.- Instar al Ministerio de Fomento del gobierno de España y a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía a emprender negociaciones URGENTES e inmediatas con la empresa concesionaria de la explotación y

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	68/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

conservación de la autopista de peaje AP-4 "Sevilla-Cádiz", tendentes a la exención y bonificación de los peajes a los usuarios habituales de esta vía, en pie de igualdad, entre otras, con las concesiones aprobadas por el Estado para la Comunidad de Aragón mediante los Reales Decretos 919/2013 y 920/2013, en los que se bonifica el peaje, con el objeto de evitar los graves problemas de seguridad vial y siniestrabilidad que padecen los usuarios de la N-IV, en el tramo "Dos Hermanas-Jerez".

28.- Mociones que presenten los Grupos Políticos por razón de urgencia.

No se producen.

29.- Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.

29.1.- Pregunta del Sr. Mercado de la Higuera, Portavoz del Grupo Andalucista, sobre el Plan Extraordinario de Urgencia Municipal.

Toma la palabra el **Sr. Mercado de la Higuera**, Portavoz del Grupo Andalucista, que realiza "in voce" la siguiente Pregunta:

En el último Pleno estuvimos hablando de intentar poner en marcha un sistema para que aquellos Municipios que se habían quedado fuera del PEUM por meros errores materiales, pues que se iba a traer a este Pleno el sistema o se iba a decir cómo se podía organizar. No se ha traído, por tanto, la pregunta es la siguiente:

ÚNICA.- Si se está trabajando en ello, si va a estar pronto, mas tarde, cuándo se van a poder acoger los Municipios, y si hay una fecha cierta o no.

Interviene el **Sr. Presidente** que dice: La voluntad de todos es tratar de subvencionar a los Ayuntamientos que se han quedado fuera del PEUM, por motivos justificados, con una cantidad mas o menos parecida, un plan extraordinario para esos 3, 4 o 5 Ayuntamientos pero teniendo en cuenta,

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	69/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

para todos los presentes, que las convocatorias públicas se exponen y ya cada vez mas, para que se concurra a ellas.

Esta Pregunta se contestará por escrito.

29.2.- Ruego del Sr. Mercado de la Higuera, Portavoz del Grupo Andalucista, sobre queja a instituciones europeas para evitar discriminación por orientación sexual en las donaciones de sangre.

Toma la palabra el **Sr. Mercado de la Higuera**, Portavoz del Grupo Andalucista, que realiza "in voce" el siguiente Ruego:

Es un ruego del Grupo Andalucista que le hago a usted como Presidente de esta Institución para que en la medida de las posibilidades y si así lo manifiestan el resto de los Grupos, manifieste usted en nombre de esta Diputación Provincial de Sevilla algún tipo de queja formal a las Instituciones de ámbito comunitario para que se regule normativamente, a fin de que no haya discriminaciones por la orientación sexual a la hora de donar sangre ante la nueva Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea. Por tanto, el Ruego es el siguiente:

ÚNICO.- Que desde esta Diputación se proteste enérgicamente por esta discriminación homófoba que se ha producido en una Sentencia de un Tribunal Europeo para que normativamente las Instituciones impidan que esto se pueda llevar a cabo y, por tanto, cualquier Estado miembro pueda llevar a cabo este tipo de regulación homófoba.

29.3.- Pregunta de la Sra. Caballero Gómez, Diputada del Grupo IU-LV-CA, sobre corte de la carretera Paradas-Marchena.

Toma la palabra la **Sra. Caballero Gómez**, Diputada del Grupo de Izquierda Unida, que realiza "in voce" la siguiente Pregunta:

La carretera SE-5201 de Paradas a la carretera Carmona-Marchena está cortada desde hace dos meses. Por lo

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56
Observaciones		Página	70/73
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

visto no avanza y el Alcalde de Paradas tiene pedida una cita con el Presidente. Por tanto, la Pregunta es la siguiente:

ÚNICA.- Nos gustaría saber qué es lo que ocurre con la carretera, si hay algún problema técnico, y que se de cita al Alcalde de Paradas para que pueda explicar qué es lo que ocurre.

Esta Pregunta se contestará por escrito.

29.4.- Ruego de la Sra. Caballero Gómez, Diputada del Grupo IU-IV-CA, sobre empleados de la empresa Agrícola Espino.

Toma la palabra la **Sra. Caballero Gómez**, Diputada del Grupo de Izquierda Unida, que realiza "in voce" el siguiente Ruego:

Dada la situación de emergencia que tienen los empleados de Agrícola Espino, que hemos presentado la Declaración Institucional en este Pleno, el Ruego es el siguiente:

ÚNICO.- Que la Diputación de Sevilla ponga en marcha un Plan Extraordinario de Urgencia Social para los pueblos de Tocina, Osuna, Carmona y Villanueva del Río y Minas donde se concentran el mayor número trabajadores que han sido afectados por el tema de esta empresa.

Interviene el **Sr. Presidente** que dice: vamos a estudiarlo a ver si se puede ayudar sobre todo a los trabajadores que están afectados.

Este Ruego se contestará por escrito.

29.5.- Ruego del Sr. Lozano Jurado, Diputado del Grupo IU-IV-CA, sobre video mas x menos emitido en Casariche.

Toma la palabra el **Sr. Lozano Jurado**, Diputado del Grupo de Izquierda Unida, que presenta "in voce" el siguiente Ruego:

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	71/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

Solamente comunicar para que se tenga conocimiento de esta Institución, el vídeo de "más x menos" que se ha emitido en los pueblos de la provincia, es un vídeo institucional.

Informaros que ese vídeo se ha proyectado en Casariche en campaña electoral por el Partido Socialista el día 30 del pasado mes y al menos, por si no lo sabe el Sr. Alcalde de Casariche, que se le comunique desde aquí, que esos vídeos institucionales no se pueden emitir como Partido político en campaña electoral.

El **Sr. Presidente** dice: Nosotros hacemos el video para informar a los ciudadanos lo que hemos hecho durante estos 4 años porque tenemos la obligación de hacerlo, y hacemos co-participes a los Ayuntamientos, y otra cosa es que después se utilice ese video por los Ayuntamientos.

Este Ruego se contestará por escrito.

29.6.- Ruego de la Sra. Rodríguez Hornillo, Diputada del Grupo Popular, sobre subvenciones a las Asociaciones AFAR y APASCIDE.

La **Sra. Rodríguez Hornillo**, Diputada del Grupo Popular, realiza "in voce" el siguiente Ruego:

Hoy aquí se han manejado dos conceptos, el de prontitud y el de discriminación, así que felicitarle, Sr. Presidente, por la prontitud con la que usted ha acudido a facilitar la ayuda que se le va a dar a la Asociación Alcalaña de Educación Especial. Desde este Grupo se ha traído dos veces, dos Mociones para pedir una subvención para AFAR y otra, para APASCIDE.

Por tanto, el Ruego es el siguiente:

ÚNICO.- Después de dos años, Sr. Presidente, rogar esa prontitud para esas dos subvenciones o esos dos Convenios con las Asociaciones citadas.

Código Seguro De Verificación:	Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	72/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WwFX0qkU02crwZZHZQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

Interviene el **Sr. Presidente** que dice: Se les va a ayudar por los cauces establecidos, es decir, con convocatoria pública.

Este Ruego se contestará por escrito.

29.7.- Ruego de la Sra. Pérez Galindo, Diputada del Grupo Popular, sobre apoyo y ayuda humanitaria a los damnificados por el terremoto en Nepal.

La **Sra. Pérez Galindo**, Diputada del Grupo Popular, realiza "in voce" el siguiente Ruego:

Quiero hacer un ruego en nombre del Grupo Popular y hacer participe a todos los Grupos. Conocemos todos el terremoto que ha sacudido el pasado 25 de abril, en Nepal. Todas las organizaciones no gubernamentales e incluso el mismo Gobierno tienen unos mecanismos con respecto a esta situación y se está articulando todo lo necesario para esa ayuda de emergencia y solidaria a los afectados de Nepal.

Por tanto, el Ruego es el siguiente:

ÚNICO.- Que conste el apoyo de la Diputación de Sevilla hacia los afectados de Nepal y que se articule, en la medida de las posibilidades que tiene esta Institución, la ayuda humanitaria que fuese posible.

Interviene el **Sr. Presidente** que dice que se dará traslado de este Ruego a Cooperación al Desarrollo.

Este Ruego se contestará por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce treinta horas del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Presidente conmigo el Secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	Xa52WAFX0qkU02crwZZHZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	15/06/2015 14:32:01	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/06/2015 07:34:56	
Observaciones		Página	73/73	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Xa52WAFX0qkU02crwZZHZQ==			